



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

12249 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-961/2015), de fecha 3 de diciembre de 2015, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 41028

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

12250 Resolución R-726/15, de 30 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. 41038

12251 Resolución R-727/15, de 30 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna. 41055

##### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

12252 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria de dicho ente público. 41071

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

12253 Decreto n.º 303/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina Descubierta" en Ojós. 41072

12254 Decreto n.º 305/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de la obra "Pabellón deportivo para voleibol y voley-playa". 41078

12255 Decreto n.º 306/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación, durante el ejercicio 2015. 41084

12256 Decreto n.º 301/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, por la realización del Control Lechero Oficial en el ámbito de la Región de Murcia. 41097

12257 Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar". 41101

BORM

### Consejería de Educación y Universidades

12258 Resolución de 21 de noviembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de noviembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" en Cartagena. Código 30020236. 41107

### Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

12259 Addenda al convenio suscrito el 16 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 41109

12260 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 41112

12261 Addenda al convenio suscrito el 13 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "PROMETEO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 41115

12262 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 41118

## 4. Anuncios

### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

12263 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Fortuna, con destino a instalación de tubería para agua potable, solicitada por don Francisco Salvador Albaladejo Pérez. 41121

## III. Administración de Justicia

### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

12264 Expediente de dominio. Exceso de cabida 330/2014. 41122

12265 Procedimiento ordinario 493/2013. 41123

### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

12266 Ejecución de títulos judiciales 75/2015. 41129

### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

12267 Ejecución de títulos judiciales 163/2015. 41131

### De lo Social número Cinco de Alicante

12268 Ejecución 270/2015. 41133

## IV. Administración Local

### Águilas

12269 Bases genéricas por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas, para la provisión de plazas de funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla municipal, aprobadas con la oferta de empleo público de 2015 y sucesivas, a cubrir por promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición. 41134

### Las Torres de Cotillas

12270 Resolución de la Alcaldía 1.982/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 15/08/2014. 41142

12271 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato administrativo correspondiente a la prestación del servicio de grúa para retirada de vehículos y otros servicios análogos en Las Torres de Cotillas. Expte. 15/2015. 41143

### Mula

12272 Bases para la selección del personal coordinador y docente del PMEF-GJ "Barrios Medievales", cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Mula. 41145

12273 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de facturación electrónica. 41147

### Murcia

12274 Aprobación de documentación del proyecto de Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-SA3, Santo Ángel. 41148

12275 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Licitación del servicio de «Actividades sociosanitarias en los centros municipales de Estancias Diurnas de Barriomar, Beniaján y Cabezo de Torres, mediante lotes»". Expte. 0486/2015. 41163

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

12276 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 41165

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**12249 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-961/2015), de fecha 3 de diciembre de 2015, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

#### **Resuelve:**

**Primero:** Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

**Segundo:** La convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **Bases:**

##### **1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

## **2.- Requisitos generales.**

### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

### **3.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, y en la dirección electrónica <http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos>

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la bolsa de empleo correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica <http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

\* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

\* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, numerados y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en Registro General de la Universidad de Murcia, C/ Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- Fotocopia del título académico o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad

correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

## BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

### **4.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica:

<https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

### **6.- Baremo.**

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/normativa-impresos/impresos>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

### **7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

## **8.- Contratos.**

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

**9.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

**10.- Depósito y retirada de la documentación.**

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

**11.- Recursos.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 3 de diciembre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



## ANEXO I

### RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

**DEPARTAMENTO: LITERATURA ESPAÑOLA, TEORÍA DE LA LITERATURA y LITERATURA COMPARADA**

Bolsa de empleo número: 30-BE/583/2015

Área de Conocimiento: LITERATURA ESPAÑOLA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

**DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Bolsa de empleo número: 31-BE/805/2015

Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos



D/Dña:

Con D.N.I:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos<sup>1</sup>:

- **Identidad** ..... Sí  No

- **Títulos universitarios** ..... Sí  No

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo <sup>2</sup>:

---

En Murcia, a            de            de 20

Firmado:

<sup>1</sup> Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

<sup>2</sup> Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

**12250 Resolución R-726/15, de 30 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 24 de noviembre de 2015,

**Resuelve:**

Convocar el correspondiente concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de las plazas que se detallan en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público para el año 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 11 de noviembre de 2015, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

**Bases de la convocatoria:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

**Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea

de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

f. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

a. Estar acreditado para el cuerpo correspondiente, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, y se encuentre en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b. En el caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante un concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5 La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1251D	Ordinaria	48,61 €
1252X	Desempleado	24,30 €
1253B	Carné joven	38,89 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de organismo competente del grado de discapacidad.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia compulsada del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.6 Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Copia compulsada del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b. Copia compulsada de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, si es necesario, de los requisitos establecidos en los apartados a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c. Los aspirantes que ya sean funcionarios de cuerpos docentes universitarios de otra universidad deberán presentar hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

d. Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.5 de esta convocatoria.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado

de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

f. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 2.1. f) de esta convocatoria.

3.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.8. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, estarán exentos de presentar la documentación exigida en la letra b) del apartado 3.6 de este artículo, que será sustituida por certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Comisión de Selección.**

5.1. Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos

de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable para el personal de la UPCT, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la LRJ-PAC, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la LRJ-PAC, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.7. A la Comisión de Selección asistirá, con voz pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

#### **Sexta.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.**

El acto de constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Una vez constituida, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Para que la Comisión de Selección pueda actuar válidamente es necesaria la participación al menos de tres de sus miembros. Si la Comisión de Selección queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión de Selección por el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007. La nueva Comisión de Selección no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

La Comisión de Selección tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión de Selección tendrán carácter secreto.

### **Séptima.- Desarrollo de las pruebas.**

#### 7.1. Realización de los concursos.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

#### 7.2. Acto de constitución de la Comisión de Selección.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Selección, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la misma, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo para la constitución de la Comisión de Selección no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La notificación del acto de constitución de la Comisión de Selección a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de constitución, la Comisión de Selección aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión y en la página web de la Universidad, <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

El baremo habrá de respetar los límites mínimos, para las puntuaciones a asignar en cada prueba, según la tabla que figura en el anexo IV, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de 5 de febrero de 2008.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en la convocatoria, los siguientes apartados:

a. En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b. En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c. En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección.

#### 7.3. Acto de presentación de los concursantes.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Selección, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, notificando lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión de

Selección y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La notificación del acto de presentación a los aspirantes admitidos se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión de Selección la siguiente documentación:

a. Currículum vitae, por quintuplicado, conforme al modelo que figura en el anexo II del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007, que se puede encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

b. Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

#### 7.4. Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión de Selección entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

Los concursantes serán convocados por la Comisión de Selección para la realización de esta prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión de Selección.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión de Selección procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

#### 7.5. Segunda prueba.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión de Selección un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

#### **Octava.- Propuesta de adjudicación.**

8.1. La Comisión de Selección propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de Selección de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

8.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión de Selección.

8.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

8.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión de Selección, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan.

8.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión de Selección, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

8.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

#### **Novena.- Reclamaciones.**

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.3. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### **Décima.- Presentación de documentos y nombramientos.**

##### 10.1. Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección cuando no hubiere sido reclamada la propuesta, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, los siguientes documentos:

a. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

##### 10.2. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación

a que hace referencia el punto 10.1 anterior, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión de Selección. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, en la plaza objeto del concurso.

**Undécima.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 30 de noviembre de 2015.—P.D. El Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-308/15, de 8 de mayo), Ángel López Nicolás.



## ANEXO I

---

Código: **01F/15/TU**  
Área: **Ingeniería Química**  
Departamento: Ingeniería Química y Ambiental  
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial  
Cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad  
Plaza: TU476  
Perfil: Docencia: “Tecnologías de Procesos Sostenibles”, “Pilas de Combustible”, “Experimentación en Ingeniería Química”  
Investigación: Empleo de líquidos iónicos como medios de reacción y separación

---

Código: **02F/15/TU**  
Área: **Economía, Sociología y Política Agraria**  
Departamento: Economía de la Empresa  
Centro: ETSIA  
Cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad  
Plaza: TU475  
Perfil: Docencia: Gestión y Política Medioambiental y Organización y Dirección de la Empresa Agroalimentaria  
Investigación: Economía del Agua de riego y adopción de innovaciones en agricultura

---

Código: **03F/15/TU**  
Área: **Producción Vegetal**  
Departamento: Producción Vegetal  
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (ETSIA)  
Cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad  
Plaza: TU477  
Perfil: Docencia: Fitopatología y Patología de la Postrecolección  
Investigación: Fitopatología y Postrecolección

---

Código: **04F/15/TU**  
Área: **Ingeniería Telemática**  
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Centro: ETSIT  
Cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad  
Plaza: TU478  
Perfil: Docencia: Modelado y Simulación de Redes y Protocolos. Conceptos Avanzados de Internet.  
Investigación: Modelado y optimización de protocolos y redes inalámbricas mediante técnicas de control, sistemas dinámicos, análisis estocástico e investigación operativa.

---

**ANEXO II**

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Cuerpo Docente
Área de Conocimiento	
Departamento	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la acreditación para Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad, o la certificación expedida por el organismo correspondiente en los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a) o b) del punto 2.2. de la base segunda la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Justificante o resguardo del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo o del "Carné joven".
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del título que acredite el conocimiento del español..
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):



## ANEXO III

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Código: **01F/15/TU**  
Área: **Ingeniería Química**

**Comisión Titular**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D <sup>a</sup> . Beatriz Miguel Hernández	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	D. Juan Ignacio Moreno Sánchez	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Félix García Ochoa	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 2:	D. José María Franco Gómez	CU	Universidad de Huelva
Vocal 3:	D <sup>a</sup> . Francisca Tomás Alonso	TU	Universidad de Murcia

**Comisión Suplente**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. José Antonio Fernández López	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	D. Carlos Godínez Seoane	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Miguel Ladero Galán	TU	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 2:	D. Francisco López Baldovín	CU	Universidad de Huelva
Vocal 3:	D. Joaquín Quesada Medina	TU	Universidad de Murcia

Código: **02F/15/TU**  
Área: **Economía, Sociología y Política Agraria**

**Comisión Titular**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Juan Francisco Juliá Igual	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	D. Narciso Arcas Lario	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Baldomero Segura García del Río	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	D. M <sup>a</sup> Dolores de Miguel Gómez	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 3:	D <sup>ña</sup> . M <sup>a</sup> de los Desamparados Melián Navarro	TU	Universidad Miguel Hernández

**Comisión Suplente**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Francisco Juárez Rubio	CU	Universidad de Lleida
Secretario:	D. Javier Calatrava Leyva	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Julio Berbel Vecino	CU	Universidad de Córdoba
Vocal 2:	D. Silverio Alarcón Lorenzo	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3:	D <sup>ña</sup> . Ana Cristina Gómez Muñoz	TU	Universidad de Córdoba

Código: **03F/15/TU**  
Área: **Producción Vegetal**

**Comisión Titular**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Pablo Bielza Lino	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	D <sup>ña</sup> . Dina Carmen Cifuentes Romo	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Josep Armengol Fortí	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	D <sup>ña</sup> . Ana María Ortega Gea	CEU	Universidad Miguel Hernández
Vocal 3:	D. Pedro Luis Guirao Moya	TU	Universidad Miguel Hernández



### Comisión Suplente

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Sebastián del Pilar Bañón Arias	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Dña. Josefina Contreras Gallego	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Jesús Murillo Martínez	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2:	D. Miguel Juárez Gómez	CEU	Universidad Miguel Hernández
Vocal 3:	D. Rafael Laborda Cenjor	TU	Universidad Miguel Hernández
Código:	<b>04F/15/TU</b>		
Área:	<b>Ingeniería Telemática</b>		

### Comisión Titular

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Juan García Haro	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	D. Javier Vales Alonso	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Juan Manuel López Soler	CU	Universidad de Granada
Vocal 2:	D. Vicent Josep Pla Boscà	TU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Dña. Mónica Aguilar Igartua	TU	Universidad Politécnica de Cataluña

### Comisión Suplente

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Fernando Cerdán Cartagena	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	D. José María Malgosa Sanahuja	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Francisco Javier González Castaño	CU	Universidad de Vigo
Vocal 2:	D. Vicente Casares Giner	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Dña. Cristina López Bravo	TU	Universidad de Vigo

## ANEXO IV

TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA  
CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (\*)

<b>Primera prueba</b>	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
<b>Segunda prueba</b>	Contenidos y metodología de impartición del tema elegido (TU) Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación (CU)	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(\*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

**12251 Resolución R-727/15, de 30 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 24 de noviembre de 2015,

**Resuelve:**

Convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Catedrático de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, que permite convocatorias de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

**Bases de la convocatoria:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

**Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea

de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

f. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

a. Podrán participar en esta convocatoria de promoción interna, quienes tengan una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación.

b. Los funcionarios que participen en este concurso tendrán que estar acreditados para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1. Los interesados que deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena,

mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5 La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1254N	Ordinaria	48,61 €
1255J	Desempleado	24,30 €
1256Z	Carné joven	38,89 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de organismo competente del grado de discapacidad.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia compulsada del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.6. Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Copia compulsada del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán copia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b. Copia compulsada de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c. Hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente, para acreditar el requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

d. Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.5 de esta convocatoria.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

f. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de

los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 2.1. f) de esta convocatoria.

3.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Comisión de Selección.**

5.1. Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable para el personal de la UPCT, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la LRJ-PAC, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la LRJ-PAC, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa

alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concorra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.7. A la Comisión de Selección asistirá, con voz pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

#### **Sexta.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.**

El acto de constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Una vez constituida, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Para que la Comisión de Selección pueda actuar válidamente es necesaria la participación al menos de tres de sus miembros. Si la Comisión de Selección queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión de Selección por el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007. La nueva Comisión de Selección no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

La Comisión de Selección tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión de Selección tendrán carácter secreto.

#### **Séptima.- Desarrollo de las pruebas.**

##### **7.1. Realización de los concursos.**

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

##### **7.2. Acto de constitución de la Comisión de Selección.**

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Selección, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la misma, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo para la constitución de la Comisión de Selección no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La notificación del acto de constitución de la Comisión de Selección a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de constitución, la Comisión de Selección aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión y en la página web de la Universidad, <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

El baremo habrá de respetar los límites mínimos, para las puntuaciones a asignar en cada prueba, según la tabla que figura en el anexo IV, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de 5 de febrero de 2008.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en la convocatoria, los siguientes apartados:

a. En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b. En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c. En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección.

### 7.3. Acto de presentación de los concursantes.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Selección, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, notificando lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión de Selección y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La notificación del acto de presentación a los aspirantes admitidos se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión de Selección la siguiente documentación:

a. Currículum vitae, por quintuplicado, conforme al modelo que figura en el anexo II del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007, que se puede encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

b. Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

#### 7.4. Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión de Selección entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

Los concursantes serán convocados por la Comisión de Selección para la realización de esta prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión de Selección.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión de Selección procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

#### 7.5. Segunda prueba.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión de Selección un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un trabajo

original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

#### **Octava.- Propuesta de adjudicación.**

8.1. La Comisión de Selección propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de Selección de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

8.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión de Selección.

8.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

8.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión de Selección, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan.

8.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión de Selección, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

8.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

#### **Novena.- Reclamaciones.**

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.3. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

**Décima.- Presentación de documentos y nombramientos.**

## 10.1. Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección cuando no hubiere sido reclamada la propuesta, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, los siguientes documentos:

a. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

## 10.2. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el punto 10.1 anterior, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión de Selección. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, en la plaza objeto del concurso.

**Undécima.- Norma final.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de

la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 30 de noviembre de 2015, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-308/15, de 8 de mayo), Ángel López Nicolás.

### Anexo I

---

Código:	05F/15/CU
Área:	Física Aplicada
Departamento:	Física Aplicada
Centro:	Escuela de Caminos, Canales y puertos y de Ingeniería de Minas
Cuerpo docente:	Catedrático de Universidad
Plaza:	CU474
Perfil:	Docencia: Todas las asignaturas del área Investigación: Modelización numérica y caracterización adimensional de procesos de flujo y transporte en medios porosos.

---

Código:	06F/15/CU
Área:	Química Inorgánica
Departamento:	Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica
Centro:	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Cuerpo docente:	Catedrático de Universidad
Plaza:	CU480
Perfil:	Docencia: La correspondiente al Área de Química Inorgánica Investigación: Química estructural en compuestos inorgánicos

---

Código:	07F/15/CU
Área:	Organización de Empresas
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Cuerpo docente:	Catedrático de Universidad
Plaza:	CU473
Perfil:	Docencia: Gestión de conocimiento y Dirección estratégica. Investigación: Gestión de conocimiento.

---

Código:	08F/15/CU
Área:	Ingeniería Química
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Cuerpo docente:	Catedrático de Universidad
Plaza:	CU479
Perfil:	Docencia: en la asignatura de Ingeniería Bioquímica del Grado de Ingeniería Química Industrial de la ETSII Investigación: Obtención, microencapsulación y análisis de productos naturales

---

**ANEXO II**

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</b>			
Código de la plaza		Cuerpo Docente	
Área de Conocimiento			
Departamento			
<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad		Correo electrónico	
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio		Código postal	Provincia
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA</b>			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI o documento que acredite la nacionalidad.			
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la acreditación a Catedrático de Universidad			
<input type="checkbox"/> Justificante o resguardo del pago de la tasa.			
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo o del "Carné joven".			
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de discapacidad.			
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del título que acredite el conocimiento del español..			
<input type="checkbox"/> Hoja de servicios, en caso de ser funcionario de cuerpos docentes universitarios de otra Universidad.			
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):			



## ANEXO III

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Código:	<b>05F/15/CU</b>		
Área:	<b>Física Aplicada</b>		
<b>Comisión Titular</b>			
	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. José Horno Montijano	CU	Universidad de Jaén
Secretario:	D. Ángel Vicente Delgado Mora	CU	Universidad de Granada
Vocal 1:	D. Rafael Perea Carpio	CU	Universidad de Jaén
Vocal 2:	Dña. María del Carmen Carrión Pérez	CU	Universidad de Granada
Vocal 3:	D. Francisco Luzón Martínez	CU	Universidad de Almería
<b>Comisión Suplente</b>			
	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Fernando González Caballero	CU	Universidad de Granada
Secretario:	D. Juan de Dios García López-Durán	CU	Universidad de Granada
Vocal 1:	D. Félix Carrique Fernández	CU	Universidad de Málaga
Vocal 2:	María José Gálvez Ruíz	CU	Universidad de Granada
Vocal 3:	D. José Antonio Ibáñez Mengual	CU	Universidad de Murcia
Código:	<b>06F/15/CU</b>		
Área:	<b>Química Inorgánica</b>		
<b>Comisión Titular</b>			
	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Juan Manuel Salas Peregrín	CU	Universidad de Granada
Secretario:	Dña. M <sup>a</sup> Dolores Santana Lario	CU	Universidad de Murcia
Vocal 1:	D. Gregorio Sánchez Gómez	CU	Universidad de Murcia
Vocal 2:	D. Regino Sáez Puche	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 3:	D. Antonio Llobet Dalmases	CU	Universidad Autónoma de Barcelona
<b>Comisión Suplente</b>			
	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Gabriel García Sánchez	CU	Universidad de Murcia
Secretario:	D. Luis María Lezama Diago	CU	Universidad del País Vasco
Vocal 1:	D. Jorge Andrés Rodríguez Navarro	CU	Universidad de Granada
Vocal 2:	D. Miguel Julve Olcina	CU	Universidad de Valencia
Vocal 3:	D. Francisco Lloret Pastor	CU	Universidad de Valencia
Código:	<b>07F/15/CU</b>		
Área:	<b>Organización de Empresas</b>		
<b>Comisión Titular</b>			
	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Antonio Genaro Leal Millán	CU	Universidad de Sevilla
Secretario:	D. Ángel Rafael Martínez Lorente	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Eduardo Pérez Gorostegui	CU	UNED
Vocal 2:	Dña. Carmen Barroso Castro	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 3:	Dña. María del Mar Fuentes Fuentes	CU	Universidad de Granada
<b>Comisión Suplente</b>			
	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. F. Javier Llorens Montes	CU	Universidad de Granada
Secretario:	Dña. María Jesús Hernández Ortiz	CU	Universidad de Jaén
Vocal 1:	D. Javier Conde Collado	CU	UNED



Vocal 2: D. Javier González Benito CU Universidad de Salamanca  
Vocal 3: D. Domingo Ribeiro Soriano CU Universidad de Valencia

Código: 08F/15/CU  
Área: Ingeniería Química

**Comisión Titular**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. José Antonio Fernández López	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Dña. Beatriz Miguel Hernández	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. José Luis Ferrer Herranz	CU	Universidad de Córdoba
Vocal 2:	D. Jaime Lora García	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Dña. Rosa M <sup>a</sup> Masegosa Fanego	CU	Universidad Politécnica de Madrid

**Comisión Suplente**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	D. Gabriel Pinto Cañón	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	Dña. Elisa Gómez Gómez	CU	Universidad de Murcia
Vocal 1:	D. Luis Jiménez Alcaide	CU	Universidad de Córdoba
Vocal 2:	D. Juan José Rodríguez Jiménez	CU	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 3:	Dña. M <sup>a</sup> Carmen Cartagena Causapé	CU	Universidad Politécnica de Madrid

## ANEXO IV

TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA  
CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (\*)

<b>Primera prueba</b>	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
<b>Segunda prueba</b>	Contenidos y metodología de impartición del tema elegido (TU) Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación (CU)	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(\*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**12252 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria de dicho ente público.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (BORM de 26/10/1999), se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Médicos de Familia de Atención Primaria.

En el anexo II de dicha resolución, así como en las modificaciones posteriores de ésta, se designaron los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del presidente y vocal primero, procede realizar una nueva designación de miembros de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud

#### **Resuelvo**

1.º) Modificar la composición de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Familia de Atención Primaria en los puestos de presidente y vocal primero, cuyos nuevos miembros son los siguientes:

Presidenta: Doña Josefa Marín López

Vocal primero: Doña Marina Tourné García

2.º) La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2015.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12253 Decreto n.º 303/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina Descubierta" en Ojós.**

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar, entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo debe concluirse que, entre sus objetivos primordiales, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, la Dirección General de Deportes ha constatado que el municipio de Ojós es el único de la Región que carece de piscina descubierta.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la realización de una "Piscina descubierta", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos al ocio y a la práctica deportiva en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de la Región.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración

Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio y n.º 33/2015, de 31 de julio.

En su virtud, de conformidad con los citados artículos, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 2015,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la construcción la obra "Piscina descubierta" en Ojós.

2. La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención al ir dirigida al Ayuntamiento del único municipio de la Región que carece de piscina descubierta, lo que justifica la no convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

**Artículo 3. Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Ojós, para la construcción de la obra de "Piscina descubierta" en Ojós.

**Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligado a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objetivo y ejecutar la obra.

b) Asumir el mantenimiento y la explotación de las instalaciones deportivas cuya construcción se subvenciona.

c) Remitir el proyecto de obra con carácter previo a la licitación de la misma, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías del estado actual de los terrenos antes de comenzar las obras, para su aprobación, a la Dirección

General de Deportes. Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dicho proyecto de obra deberá contemplar los requisitos y criterios de accesibilidad y sostenibilidad económica, social y medioambiental.

d) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

e) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la obra subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Portavocía".

k) Suministrar, previo requerimiento de la Dirección General de Deportes y en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instruye la concesión.

#### **Artículo 5. Crédito Presupuestario, cuantía y pago.**

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Ojós para la construcción de la obra "Piscina descubierta" será de 235.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata del proyecto de obra de 440.936,23€, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

3. Previa autorización del gasto, tras la firma del correspondiente Convenio, la Comunidad Autónoma abonará al Ayuntamiento de Ojós su aportación financiera.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El Ayuntamiento deberá efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Portavocía, hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

Cualquier exceso en los costes de la construcción de la obra será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

6. No obstante, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. La obra cuya construcción se subvenciona, habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las obras y ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con los establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó la subvención, en las que se acredita la realización de la obra subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la obra para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las obras, que deberán ajustarse a las

normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura y justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de comprobación de replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción a las que se le debe acompañar fotografías con vista interior y exterior de la obra finalizada, y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

3. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación, antes de su cumplimiento y a solicitud del beneficiario, mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, cuando por razones no imputables al mismo no fuera posible su cumplimiento.

#### **Artículo 7. Responsabilidades y régimen sancionador**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

#### **Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 9 de diciembre de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM 8/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12254 Decreto n.º 305/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de la obra "Pabellón deportivo para voleibol y voley-playa".**

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2013 el Presidente del Consejo Superior de Deportes, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, el Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Presidente de la Real Federación Española de Voleibol, firmaron un Protocolo General para la finalización de la construcción del Centro de Voley Playa de Lorca y para la provisión del equipamiento del mismo.

El citado Centro una vez construido contará con una residencia, 4 pistas exteriores de Voley Playa, un polideportivo cubierto para la práctica del Voleibol y del Voley Playa, además de zonas verdes y urbanización interna.

En el mencionado Protocolo la Comunidad Autónoma, consciente del gran interés que la construcción de este Centro significa para el desarrollo de la Región de Murcia, se comprometía a financiar la construcción del polideportivo cubierto.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha elaborado el presente decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de la obra "Pabellón Deportivo para Voleibol y Voley-Playa",

entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida al Ayuntamiento de Lorca para que complete la totalidad de las instalaciones que conforman el proyecto inicial de construcción del citado Centro del Voley Playa que se contempla por las cuatro entidades firmantes del protocolo como referente nacional e internacional del deporte de voley playa, al tiempo que prevén que de su puesta en marcha se derivará un importante desarrollo nacional, regional y local de este deporte, con las implicaciones de dinamización socio económica que ello habrá de conllevar para la Región.

La concesión de la subvención compete a la Consejería de Cultura y Portavocía, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos 32/2015, de 7 de julio, y 33/2015, de 31 de julio.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo, previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de la obra "Pabellón Deportivo para Voleibol y Voley-Playa" de Lorca.

2. Con la concesión de dicha subvención, de carácter singular, se pretende colaborar en la financiación de la citada obra a fin de completar la totalidad de las instalaciones que conforman el proyecto de construcción del Centro del Voley Playa de Lorca, para disponer de un complejo deportivo de referencia nacional e internacional del deporte del voley playa, de cuya puesta en marcha se pretende alcanzar un importante desarrollo nacional, regional y local de este deporte, con las implicaciones de dinamización socio económica que ello habrá de conllevar para la Región, razones de carácter público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones y la dificultad de su convocatoria pública.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Lorca para la construcción del "Pabellón Deportivo para Voleibol y Voley-Playa", debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El Ayuntamiento quedará sujeto a las condiciones y compromisos que adquiere con la suscripción del correspondiente convenio.

2. En todo caso, quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Ejecutar la obra "Pabellón Deportivo para Voleibol y Voley-Playa" en Lorca, que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Portavocía hasta completar el importe de ejecución total de la obra.
- c) Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya construcción se subvenciona.
- d) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
- e) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibido, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Portavocía".

k) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Cuantía y pago.**

1. La cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de la obra "Pabellón Deportivo para Voleibol y Voley-Playa" asciende a 470.000 euros.

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. La obra cuya construcción se subvenciona habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2016.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1.º Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2.º Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3.º Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías con vista interior y exterior de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

5. Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones.

#### **Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 9. Reintegro de la subvención.**

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

**Artículo 10. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de diciembre de 2015.—El Presidente, P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM 8/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12255 Decreto n.º 306/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación, durante el ejercicio 2015.**

Los Programas Europeos "Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia" ( PO FSE) y "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tienen como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, en particular de jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como de los que corren riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, teniendo en cuenta en todo momento las distintas situaciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género y fomentando la igualdad de oportunidades.

Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo de Empleo Juvenil el y el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia cofinancia acciones de información, orientación, activación y acompañamiento dirigidas a tanto a jóvenes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la Garantía Juvenil, en el caso del POEJ, como a aquellos que no los reúnan, en el caso del PO FSE.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con el convencimiento de que la Administración Local, por ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven y, por tanto, lograr una mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral y integración en el mercado de trabajo de estos, es por lo que mediante la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos en la prestación de los mencionados servicios.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2015, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la titular de la Consejería de Cultura y Portavocía, por ser este el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia

de juventud, según Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

A su vez, el Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Diciembre de 2015, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación, durante el ejercicio 2015.

2. La finalidad de la subvención es apoyar a los Ayuntamientos con el fin de que cuenten con un soporte económico que garantice la igualdad en la prestación de los servicios referidos a la población joven.

3. Las razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención en régimen de no concurrencia vienen determinadas por ser beneficiarios todos los Ayuntamientos de la Región y quedar atendida toda la población joven de la Región con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, complementando los procesos de intermediación de los jóvenes que no cumplen todos los requisitos de la Garantía Juvenil en los municipios de más de 15.000 habitantes, debido al mayor índice de población joven, con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo

estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 4. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos establecidos en este decreto, la totalidad de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Serán beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 15.000 habitantes.

3. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima para el Programa Operativo de Empleo Juvenil.**

1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de 833.500,00 € (ochocientos treinta y tres mil quinientos euros), consignados en la partida presupuestaria 11.04.00.323A.465.99, proyecto de gasto 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)", de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el RD 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2014, asignándose las diferentes cuantías por los conceptos de personal y actividades, conforme a continuación se indica:

a) Los gastos de personal para la realización de tareas de información, asesoramiento y apoyo en la inscripción en el Programa de Garantía Juvenil, así como para la programación y realización de actividades de captación, activación y motivación, se subvencionaran de acuerdo con las siguientes cuantías máximas y condiciones:

- Para los municipios con población menor de 10.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 10.000,00 € anuales para la contratación de un informador juvenil a media jornada.

- Para municipios con población de entre 10.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 17.500,00 € anuales para la contratación de un orientador a media jornada.

- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 35.000,00 € anuales, para la contratación de un orientador a jornada completa.

Para la determinación de la cuantía se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes.

Los informadores deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente y los orientadores del de Diplomado o equivalente.

b) Para la realización de los programas de actividades a que se refiere el apartado anterior, se subvencionará la cantidad resultante de aplicar a la cuantía máxima de la subvención a conceder en concepto de gastos de personal, el porcentaje que a continuación se indica:

- Municipios con población menor de 50.000 habitantes, un 10%.
- Municipios de más de 50.000 habitantes, un 20%.

3. De conformidad con lo que se establece en los apartados a) y b) del punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, es el que figura como Anexo I de este Decreto.

#### **Artículo 6. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima para el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia.**

1. La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es de quinientos cincuenta y tres mil euros (553.000 €), partida presupuestaria 11.04.00.323.A.465.99, proyecto de gasto 43502 "A Ayuntamientos para Programa Operativo Regional de Empleo Juvenil (PO FSE)" de la cual, el 80% está cofinanciado por el FSE.

2. Para la distribución de los créditos se ha tenido en cuenta la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el citado RD 1007/2014, de 5 de diciembre, asignándose las diferentes cuantías por los conceptos de personal y actividades, conforme a continuación se indica:

a) Los gastos de personal para la realización de tareas de información, orientación y asesoramiento, así como para la programación y realización de actividades de captación, activación y motivación, se subvencionaran de acuerdo con las siguientes cuantías máximas y condiciones:

- Para municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 17.500,00 € anuales para la contratación de un orientador a media jornada.

- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un importe máximo elegible de 35.000,00 € anuales, para la contratación de un orientador a jornada completa.

Para la determinación de la cuantía se ha tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes.

Los orientadores deberán estar en posesión del título de Diplomado o equivalente.

b) Para la realización de los programas de actividades a que se refiere el apartado anterior, se subvencionará la cantidad resultante de aplicar a la cuantía máxima de la subvención a conceder en concepto de gastos de personal, el porcentaje que se indica a continuación:

- Municipios con población de entre 15.000 y 50.000 habitantes, un 10%.
- Municipios de más de 50.000 habitantes, un 20%.

c) De conformidad con lo que se establece en los apartados a) y b) del punto 2, el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, es el que figura como Anexo II de este Decreto.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación para el período comprendido entre los meses de enero y noviembre de 2015, ambos inclusive, en la forma expresada en el artículo 10; teniendo la consideración de pago anticipado respecto del mes de diciembre de 2015, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la subvención, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 10.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de ambos Programas Operativos quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador o informador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5 así como la realización de actividades destinadas a la captación, activación, y acompañamiento de la población joven de su municipio.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del PO 2014-2020 a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) En todo caso, en cada Ayuntamiento el contrato del personal técnico financiado por cada Programa Operativo será distinto, no pudiendo confluír en la misma persona la financiación de ambos Programas, excepto cuando la contratación haya sido realizada al inicio del periodo o con anterioridad a la ejecución de la subvención, en cuyo caso deberá establecerse mediante un acto expreso la dedicación a las actuaciones de cada uno de los Programas Operativos.

d) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 10 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo. Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá

d) Informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

e) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

f) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

g) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

h) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

i) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

j) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

k) Acreditar la ejecución ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, el organismo intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

l) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los servicios incluidos en el objeto de la presente subvención abarcará desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación previa al pago del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el período enero-noviembre 2015, a cuyo

efecto se concederá un plazo en la correspondiente orden de concesión, exigirá la presentación de la siguiente documentación:

a) Los contratos celebrados con el técnico encargado de la prestación de los servicios indicados.

b) Las nóminas correspondientes a dicho técnico, desde enero a noviembre de 2015, así como memoria técnica de las actividades realizadas.

c) El certificado del órgano competente acreditativo de los costes de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento.

2. Lo expresado en el apartado anterior no exime del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final que concluirá el próximo 28 de febrero de 2016. El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con el mes de diciembre de 2015, también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en los apartados siguientes.

3. De acuerdo con el artículo 14.2 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, se utilizarán los porcentajes indicados en los artículos 5 y 6 del presente decreto de los costes directos de personal para financiar el resto de los costes subvencionables mediante un sistema de costos simplificados de un importe a tanto alzado sobre los costos de personal.

4. Se consideran costes elegibles de personal los correspondientes a los costos salariales de los técnicos contratados, excluidos los periodos de baja laboral y hasta los límites establecidos en el artículo 5 y 6.

5. Se consideran costos elegibles de actividades los derivados de la realización de las actuaciones tales como: servicios profesionales, transporte, material fungible, formación y difusión del programa. El porcentaje sobre los gastos de personal será hasta el máximo establecido en el artículo 5 y 6.

6. Los beneficiarios deben presentar a la Dirección General competente en materia de Juventud la documentación justificativa final de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el 28 de febrero de 2015. Para ello, se aportará la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. En cuanto a las actividades de activación realizadas, debe recogerse en la memoria de actuación lo siguiente: descripción de la actividad, objetivos, temporalización, participantes, medios de difusión y comunicación, créditos destinados y valoración de resultados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, expedida por el órgano municipal competente, que contendrá la relación pormenorizada de los gastos contraídos durante el periodo de ejecución para la realización de los servicios subvencionados (personal y actividades), incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y por entidades colaboradoras, y la cantidad aportada por cada uno de ellos.

Los gastos se justificarán mediante:

- Relación pormenorizada de los gastos personal y de las actividades que se imputen hasta el porcentaje máximo recogido en el artículo 5

- Las nóminas, los documentos TC1 y TC2 y los modelos 190 y 111 correspondientes al periodo de ejecución.

- Los documentos que acrediten el pago efectivo del gasto de personal justificado, mediante copia compulsada del correspondiente movimiento en cuenta corriente o de la transferencia.

- Relación pormenorizada de gastos de las actividades que se imputan hasta el porcentaje máximo anteriormente señalado:

- Las facturas o documentos de valor probatoria o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

- Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación pormenorizada de gastos.

c) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el apartado m) del artículo 7.1 del Decreto.

d) La información referida en el artículo 7.5 del Decreto y los datos de indicadores que se les sean requeridos.

e) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.

Los documentos se presentarán en fotocopia compulsada de los originales, previa estampación en el original del sello de imputación del Fondo Social Europeo.

7. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

#### **Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior a media jornada para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

**Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El Presidente, P. D. (Decreto de la Presidencia nº 30/2015 de 7 de julio, B.O.R.M. nº 155, de 8 Julio 2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, la Consejera de Cultura y Portavocía. Andrés Carrillo González Noelia María Arroyo Hernández.

**ANEXO I****PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL  
CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER EN CONCEPTO DE GASTOS DE  
PERSONAL Y ACTIVIDADES**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PERSONAL</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Ojós	10.000	1.000
Ulea	10.000	1.000
Aledo	10.000	1.000
Albudeite	10.000	1.000
Ricote	10.000	1.000
Campos del Río	10.000	1.000
Villanueva del Río Segura	10.000	1.000
Pliego	10.000	1.000
Librilla	10.000	1.000
Abanilla	10.000	1.000
Blanca	10.000	1.000
Lorquí	10.000	1.000
Moratalla	10.000	1.000
Alguazas	10.000	1.000
Fortuna	10.000	1.000
Calasparra	17.500	1.750
Ceutí	17.500	1.750
Beniel	17.500	1.750
Bullas	17.500	1.750
Abarán	17.500	1.750
Puerto Lumbreras	17.500	1.750
Alcázares, Los	17.500	1.750
Santomera	17.500	1.750
Cehegín	17.500	1.750
Fuente Álamo de Murcia	17.500	1.750
Mula	17.500	1.750
Archena	17.500	1.750
Unión, La	17.500	1.750
Alhama de Murcia	17.500	1.750
Torres de Cotillas, Las	17.500	1.750
San Pedro del Pinatar	17.500	1.750
Jumilla	17.500	1.750
Caravaca de la Cruz	17.500	1.750
Totana	17.500	1.750



San Javier	17.500	1.750
Mazarrón	17.500	1.750
Yecla	17.500	1.750
Torre-Pacheco	17.500	1.750
Águilas	17.500	1.750
Cieza	17.500	1.750
Alcantarilla	17.500	1.750
Molina de Segura	35.000	7.000
Lorca	35.000	7.000
Cartagena	35.000	7.000
Murcia	35.000	7.000
<b>TOTAL</b>	<b>745.000</b>	<b>88.500</b>

## ANEXO II

PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 DE LA REGIÓN DE MURCIA  
CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER EN CONCEPTO DE GASTOS DE  
PERSONAL Y ACTIVIDADES

AYUNTAMIENTO	PERSONAL	ACTIVIDADES
Alcázares, Los	17.500	1.750
Santomera	17.500	1.750
Cehegín	17.500	1.750
Mula	17.500	1.750
Fuente Álamo de Murcia	17.500	1.750
Torres de Cotillas, Las	17.500	1.750
Alhama de Murcia	17.500	1.750
Archena	17.500	1.750
Unión, La	17.500	1.750
San Pedro del Pinatar	17.500	1.750
Caravaca de la Cruz	17.500	1.750
Jumilla	17.500	1.750
Totana	17.500	1.750
Yecla	17.500	1.750
Mazarrón	17.500	1.750
San Javier	17.500	1.750
Águilas	17.500	1.750
Cieza	17.500	1.750
Torre-Pacheco	17.500	1.750
Alcantarilla	17.500	1.750
Molina de Segura	35.000	7.000
Lorca	35.000	7.000
Cartagena	35.000	7.000
Murcia	35.000	7.000
<b>TOTAL</b>	<b>490.000</b>	<b>63.000</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**12256 Decreto n.º 301/2015, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, por la realización del Control Lechero Oficial en el ámbito de la Región de Murcia.**

Mediante el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina, siendo en la Región de Murcia, objeto de desarrollo mediante el Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa responsable del funcionamiento del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El control oficial del rendimiento lechero tiene como finalidad la evaluación genética de los reproductores de las especies de ganado vacuno, ovino y caprino de aptitud lechera para mejorar las producciones lácteas, consistiendo en la comprobación sistemática de la cantidad de la leche producida y de sus componentes, así como la recogida de otra información de validez, a fin de su incorporación en los esquemas de selección aprobados para las diferentes razas.

El citado Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, prevé en su artículo 19, un régimen de ayudas para subvencionar los costes que generen las actividades del control lechero oficial que se realicen, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la tramitación, resolución y pago de estas ayudas.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 23, el procedimiento de concesión directa de subvenciones, previendo en su apartado 2, la necesidad de aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta las razones de interés público que concurren en la concesión de estas ayudas consistentes en que la mejora genética permanente y continuada, a través del control del rendimiento lechero, facilita la rentabilidad de los sectores ganaderos de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina, como medio de asegurar la viabilidad futura de la misma y su proyección internacional.

Considerando igualmente que en la Región de Murcia, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, es la única asociación de titulares de explotaciones caprinas, reconocida para la ejecución del control lechero oficial en la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de fecha 28 de marzo de 1979 y de la disposición transitoria segunda del Decreto n.º 406/2008, de 24 de octubre citado, y por lo tanto, la única que realiza las actuaciones de control lechero oficial objeto de subvención.

Por ello, y a la vista de las razones concurrentes de interés público, la Administración Regional pretende colaborar en la financiación de los gastos del control lechero, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de Diciembre de 2015,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención al Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795, para financiar los gastos de la realización del control lechero oficial en la Región de Murcia, de acuerdo con el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

2. La finalidad de la concesión es el pago de las lactaciones finalizadas y válidas para hacer frente a los costes que generan las actividades del control lechero oficial y evitar que supongan una merma en la rentabilidad de las explotaciones de aptitud láctea en la Región de Murcia, en especial a la raza caprina Murciano-granadina.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

a) La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, siendo objeto de concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

b) La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 3. Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia, Nucolemur, con CIF G30233795.

#### **Artículo 4. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Haber realizado el control de las lactaciones finalizadas y válidas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, así como haber presentado relación de explotaciones ganaderas incluidas en la asociación beneficiaria.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Financiación.**

El importe total de la subvención será de 19.906,00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 19867, subproyecto 1986715G409 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

#### **Artículo 6. Actividades subvencionables y cuantía máxima de la ayuda.**

1. De acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, serán objeto de la ayuda, las lactaciones finalizadas y válidas realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

2. La cuantía máxima por lactación finalizada y válida, entendiéndose por tal, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, aquella calculada a partir del conjunto de datos normalizados obtenidos del control lechero oficial de una hembra inscrita en el libro genealógico, será como máximo de 10 euros para la especie bovina, y de 5 euros para la especie ovina y caprina, conforme al anexo V del citado Real decreto.

#### **Artículo 7. Justificación.**

1. La entidad beneficiaria deberá presentar antes de que finalice el año 2015 ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura como documentación justificativa de la subvención, certificado, emitido de forma colegiada por todos los miembros que constituyen la Comisión Regional del Control Lechero Oficial, en el que se especifique el número de lactaciones finalizadas y válidas de las hembras en control realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

2. La justificación por parte del beneficiario, se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### **Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



**Disposición final única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 9 de diciembre de 2015.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (por ausencia Decreto de la Presidencia n.º 28/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, de 8 julio 2015), el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**12257 Decreto n.º 302/2015, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".**

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Murcia, se constata la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes que conforman el Barrio de Los Rosales de El Palmar, asociado a situaciones de exclusión social, que requieren una actuación simultánea para que se produzca un cambio sustancial en las condiciones de vida de las personas y familias, donde además se viene observando una tendencia de concentración de familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social asociadas a la degradación urbana y deterioro evidente de los núcleos de viviendas al ser su construcción de baja calidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, y de la limitación de los recursos de los vecinos para hacer frente a los gastos derivados de la misma, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras de "Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de Diciembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras "Rehabilitación y Regeneración Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar".

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 17 de diciembre de 2014, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración

y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia, para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se constatan en la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Murcia, donde queda reflejada la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes que conforman el Barrio de Los Rosales de El Palmar, asociado a situaciones de exclusión social, que requieren una actuación simultánea para que se produzca un cambio sustancial en las condiciones de vida de las personas y familias, donde además se viene observando una tendencia de concentración de familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social asociadas a la degradación urbana y deterioro evidente de los núcleos de viviendas al ser su construcción de baja calidad, lo que denota la imposibilidad de participación económica de los vecinos en la actuación, asumiendo el Ayuntamiento la ejecución completa de la actuación.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.**

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2016,

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y

control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Fomento e Infraestructuras –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

#### **Artículo 5.- Régimen de Justificación.**

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza,

les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

#### **Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.**

1.- 1.- La subvención a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será por importe de 50.022,50 euros (cincuenta mil veintidós euros y cincuenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42897 (A Aytos. Arrus. Plan 2013-2016.F.CARM. rehabilitación), y la subvención a cargo del Ministerio de Fomento será por importe de 996.100,00 euros (novecientos noventa y seis mil cien euros), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, Equip.Tec. y realojo), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015, todo ello de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de diciembre de 2014 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar en Murcia.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

#### **Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8.- Reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

**Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de diciembre de 2015.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**12258 Resolución de 21 de noviembre de 2015 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de noviembre de 2015 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" en Cartagena. Código 30020236.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 21 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" en Cartagena, código 30020236

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 21 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" en Cartagena, código 30020236, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 21 de noviembre de 2015.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" en Cartagena, código 30020236, por la implantación de enseñanzas en régimen a distancia, quedando configurado el Centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020236.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro de Formación San Nicolás, S.L.
- d) CIF de la titularidad: B-30778526.
- e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: "San Nicolás".
- g) CIF del centro: B-30778526.
- h) Domicilio: Crta., de los Camachos, km 65.
- i) Localidad: 30369 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas Deportivas: Técnico de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma.

m) Capacidad:

- En régimen presencial: 90 puestos escolares.

- En régimen a distancia para impartir los módulos: "Bases del Entrenamiento Deportivo" y "Deporte y Género" del Bloque Común y el módulo "Escuela de Buceo Deportivo" del Bloque Específico: 60 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de noviembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**12259 Addenda al convenio suscrito el 16 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.**

#### **Resolución**

Visto el convenio "Addenda al convenio suscrito el 16 de junio 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda al convenio suscrito el 16 de junio 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia, 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al convenio suscrito el 16 de junio 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F P-3000330-E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2015.

**Manifiestan**

**Primero: Antecedentes.**

Que con fecha 16 de junio de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

**Segundo: Fundamentación.**

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en veintidos mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y tres centimos (22.286,33 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

**Acuerdan**

**Cláusula primera: Objeto.**

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención

nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros (66.859,00 €) hasta ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta y tres centimos (89.145,33 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de once mil setecientos noventa y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (11.798,65 €) hasta quince mil setecientos treinta y un euros con cincuenta y tres céntimos (15.731,53 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

**Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Cláusula segunda: Términos.**

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**12260 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.**

Visto el Convenio "Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia a 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para  
regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de  
una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de  
Desarrollo Infantil y Atención Temprana**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, doña Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F P-3000900-E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2015.

**Manifiestan**

**Primero: antecedentes.**

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

**Segundo: fundamentación.**

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en diez mil ochenta y nueve euros con treinta y tres centimos (10.089,33 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

**Acuerdan**

**Cláusula primera: Objeto.**

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención

nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de treinta mil doscientos sesenta y ocho euros (30.268,00 €) hasta cuarenta mil trescientos cincuenta y siete euros con treinta y tres céntimos (40.357,33 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de diez mil ochenta y nueve euros (10.089,00 €) hasta trece mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con once céntimos (13.452,11 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Archena para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, en los siguientes términos:

**Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Cláusula segunda: Términos.**

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, Patricia Fernández López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**12261 Addenda al convenio suscrito el 13 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "PROMETEO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.**

#### Resolución

Visto el Convenio "Addenda al convenio suscrito el 13 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "PROMETEO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda al convenio suscrito el 13 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "PROMETEO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia, 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al convenio suscrito el 13 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "PROMETEO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, D.<sup>a</sup> Ascensión Méndez García, Presidenta de la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales, PROMETEO, con C.I.F G-30546386, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 28 de julio de 2015.

**Manifiestan**

**Primero: Antecedentes.**

Que con fecha 13 de abril de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "PROMETEO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana.

**Segundo: Fundamentación.**

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en nueve mil doscientos ochenta y tres euros (9.283,00 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

**Acuerdan**

**Cláusula primera: Objeto.**

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "PROMETEO", para regular los compromisos y

condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve euros (27.849,00 €) hasta treinta y siete mil ciento treinta y dos euros (37.132,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (1.949,43 €) hasta dos mil quinientos noventa y nueve euros con dos céntimos (2.599,02 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales "PROMETEO" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Cláusula segunda: Términos.**

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por PROMETEO, la Presidenta, Ascensión Méndez García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**12262 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.**

Visto el Convenio "Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre.

Murcia a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al Convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto  
Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales  
Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la  
concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento  
del Centro de Atención Temprana**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, D. Jesús García Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, con C.I.F P-3000008-G, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23 de julio de 2015.

**Manifiestan**

**Primero: Antecedentes.**

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

**Segundo: Fundamentación.**

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en treinta y tres mil ciento sesenta euros (33.160,00 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

**Acuerdan**

**Cláusula primera: Objeto.**

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta euros (99.480,00 €) hasta ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta euros (132.640,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de cincuenta y tres mil trescientos diecinueve euros con noventa y siete céntimos (53.319,97 €) hasta setenta y un mil noventa y seis euros con noventa y nueve céntimos (71.096,99 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Cláusula segunda: Términos.**

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Ayt. M.S.S. Río Mula, el Presidente, Jesús García Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**12263 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Fortuna, con destino a instalación de tubería para agua potable, solicitada por don Francisco Salvador Albaladejo Pérez.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n. planta 4.ª Edificio A, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", Clasificada entre las del término municipal de Fortuna, con una anchura legal de 37'61 metros, con destino a la instalación de tubería de polietileno de 32 milímetros de diámetro, en una superficie total de 42'77 metros cuadrados, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de don Francisco Salvador Albaladejo Pérez, con referencia VP 31/2015.

Murcia, 12 de noviembre de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

**12264 Expediente de dominio. Exceso de cabida 330/2014.**

135500

N.I.G.: 30029 41 1 2014 0001910

Expediente de dominio. Exceso de cabida 330/2014

Sobre otras materias

Demandante: Gabriel Fernández Muñoz

Procurador: Ginés Guirado Jiménez

Doña María Dolores Aguilar Sánchez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. exceso de cabida 330/2014 a instancia de Gabriel Fernández Muñoz, expediente de dominio sobre rectificación de cabida de las siguientes fincas:

Finca rústica: Tierra secano a cereales, en término municipal de Bullas, en el partido de San Blas, registrada con una superficie de 5 a., y 59 ca., equivalentes a un celemín, linda: al Norte, tierra de Alfonso Fernández García, Este y Sur, la de Rosario Sánchez Puerta, y Oeste, senda de Mateo Francisco, Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 435, libro 27, folio 176, finca n.º 4.751. Referencia catastral 63189A3XH1161G0001EG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, a 16 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

**12265 Procedimiento ordinario 493/2013.**

N.I.G.: 30029 41 1 2013 0001037

ORD procedimiento ordinario 493/2013

Sobre: Otras materias

Demandante/s: Sofinloc Instituicao Financeira de Crédito, S.A., Sucursal en España

Procurador: Ginés Guirado Jiménez

Demandado: Antonio José Fernández de Castro, Fernando Jorge Moura Tavares

Procurador: José María Sarabia Bermejo

Doña Soledad Nevado Torres, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula, por el presente,

#### Anuncio

En el presente procedimiento Juicio Ordinario n.º 493/143 seguido a instancia de Sofinloc Instituicao Financeira de Crédito, S.A, Sucursal en España frente a Antonio José Fernández de Castro, Fernando Jorge Moura Tavares se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Sentencia

Mula, 8 de septiembre de 2015

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El día 26 de septiembre de 2013, la mercantil Sofinloc IFC, SA SE, representada por Ginés Guirado Jiménez y defendida por Beatriz Acosta Jerónimo, presentó demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad contra Antonio José Fernandes Castro y Fernando Jorge Moura Tavares. En síntesis, basaba dicha demanda en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Banco Finantia Sofinloc cedió a la mercantil actora una cartera de activos entre los cuales está el derecho de crédito que se reclama en este procedimiento.

El origen de ese derecho se encuentra en un contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles para la adquisición del automóvil con número de bastidor WAUZZZ8HX5K001466, matrícula 9767FTT, por importe de 15.291,73 euros.

La devolución de dicha cantidad, con sus correspondientes comisiones y intereses por aplazamiento, debía efectuarse en 72 cuotas con vencimiento los días 11 de los meses comprendidos entre octubre de 2007 y septiembre de 2013, ambos incluidos.

La parte prestataria incumplió la obligación de pago de las cuotas a partir del mes de agosto de 2010, incluido.

Según la condición general 7.ª del contrato, el impago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos facultará al financiador para exigir el abono de la totalidad de la deuda pendiente.

Resultan de aplicación los artículos 1088 y ss., 1100, 1101, 1108, 1124, 1254 y ss. y 1753 y ss. En cuanto a la cesión del crédito, 1.526 y ss.

Por todo lo anterior, reclamó a los demandados el pago solidario de la cantidad de 12.148,34 euros, más los intereses moratorios que se devenguen al tipo de 2,5 veces el interés legal del dinero desde la fecha del certificado de deuda, y las costas.

**Segundo.-** Admitida la demanda, Fernando Jorge Moura Tavares, representado por José María Sarabia Bermejo y defendido por Arántzazu Pérez Alonso, presentó escrito de contestación a la demanda dentro del plazo legal. En síntesis, basó dicha contestación en los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Se admite la cesión del derecho de crédito a la mercantil actora.

En el juicio ordinario el deudor puede articular motivos de oposición no referidos en el escrito de oposición del juicio monitorio precedente.

Las cláusulas del contrato de préstamo son abusivas por causar un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes y, por tanto, son nulas (arts. 82 y 85-90 del TRLGDCU). Dicha nulidad debe ser apreciada de oficio (con cita de numerosas sentencias del TJUE).

Falta de concreción, claridad y sencillez en la redacción del contrato que provocó en el demandado un desconocimiento del riesgo que asumía; por eso, su consentimiento no es válido (art. 80 del TRLGDCU, 1265 y 1266 del CC). En particular, no se le informó del coste de la cancelación anticipada ni de la forma de cálculo, ni del alcance de la "cláusula de consentimiento para la consulta del fichero FODI y la posterior inclusión de los datos, en su caso".

Nulidad de la cláusula siete sobre facultad de resolución anticipada por no reconocerse igual derecho al cliente (art. 1256 del CC).

Nulidad de la cláusula quinta sobre la operación de cálculo de intereses por ser excesivamente compleja.

Nulidad de la cláusula octava sobre pago anticipado por limitar los derechos del cliente.

Nulidad de la cláusula sobre intereses de demora por ser excesivamente altos.

Nulidad de las cláusulas sobre gastos y comisiones, así como la de prohibición de enajenar, por no haber sido pactadas libremente.

No se reconoce el derecho de desistimiento del demandado, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del TRLGDCU.

Nulidad del contrato por no haber sido intervenido notarialmente.

El Sr. Moura Tavares abonó a la actora el 15 de diciembre de 2011 la cantidad de 2.000 euros.

Por todo lo anterior, acabó solicitando que se dictase sentencia por la que se desestimase la demanda, con declaración de la nulidad de pleno derecho del contrato y con expresa imposición de costas al actor.

**Tercero.-** Tras varios intentos infructuosos de notificación y emplazamiento para contestar a la demanda a Antonio José Fernández de Castro, se realizó dicho trámite mediante la publicación por edictos. Y agotado el plazo de veinte días hábiles para realizar la contestación, el Sr. Fernández de Castro no contestó la demanda ni compareció en forma en el procedimiento, por lo que fue declarado

en situación de rebeldía procesal, con los efectos del artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Cuarto.-** El Secretario Judicial convocó a las partes a la celebración de la audiencia previa del artículo 414 de la LEC. Celebrada ésta sin avenencia, se acordó el recibimiento del pleito a prueba y el señalamiento de día para la vista.

La parte actora propuso como prueba la documental aportada con la demanda, que fue íntegramente admitida. Además, presentó un escrito en el que se acreditaba que el pago hecho por el demandado en la cantidad de 2.000 euros ya había sido imputado al pago de vencimientos pendientes, documento que también fue admitido.

La parte demandada propuso como medios de prueba la documental aportada, que se oficiase a BBVA para identificar al titular de la cuenta en la que se habría hecho el pago de 2.000 euros, así como el interrogatorio de los testigos Emilio Egea Serna y Raquel Sánchez Cambroner. Se admitieron todos ellos.

La parte actora impugnó los documentos dos y tres referidos en la minuta de la parte demandada.

La parte demandada, los documentos 1-4 presentados por la parte actora.

**Quinto.-** La vista se celebró el día señalado con la asistencia de todas las partes personadas.

No compareció ningún testigo. La parte demandada solicitó efectuar conclusiones.

Se realizó la grabación audiovisual en el sistema Fidelius.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** La AP de Murcia ha reconocido en múltiples sentencias la posibilidad de articular en el juicio ordinario motivos distintos de los referidos en el previo procedimiento monitorio (por ejemplo, SAP de Murcia, Sección 4.ª, de 3/12/13).

**Segundo.-** Resulta inatendible la alegación de falta de claridad, concreción y sencillez del contrato.

Al reverso de dicho documento figuran las condiciones generales, entre las cuales la número siete establece:

“Incumplimiento. Vencimiento Anticipado y Documentación de la Deuda”. La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, a que se hace referencia en el epígrafe reconocimiento de deuda facultará al financiador para exigir de inmediato del citado comprador el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento”.

Se trata de una condición explicada de forma breve y clara, sin que pueda haber lugar a dudas en su interpretación. Las referencias que dicha cláusula efectúa a datos no recogidos en la misma son de consulta fácil y rápida: cantidad del reconocimiento de deuda (que puede consultarse en el anverso de dicho documento) y fechas de los sucesivos vencimientos y capital pendiente en cada momento (susceptibles de consulta en el plan de amortización adjunto, que también fue facilitado al Sr. Moura Tavares -consta sobre él su firma no impugnada-).

La cláusula número seis, sobre mora en el pago, está explicada con la misma concreción, claridad y sencillez y contiene una referencia expresa a la aplicación del tipo de interés moratorio pactado, lo que tampoco deja margen para la duda.

En cuanto a la alegación de que no se le informó del alcance de la "cláusula de consentimiento para la consulta del fichero FODI y la posterior inclusión de los datos, en su caso", resulta irrelevante por el carácter no esencial de dicha cláusula (art. 1266 del CC) y la incongruencia de dicha alegación con la acción que se ejercita.

**Tercero.-** No ha lugar a estimar la alegación de nulidad de la facultad de resolución anticipada por no reconocerse al cliente igual derecho.

La parte demandada estimó que dicha cláusula era contraria al artículo 1256 del CC, según el cual La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes. Sin embargo, es evidente que en este caso la resolución anticipada se concibe no como facultad discrecional de la financiadora, sino únicamente como recurso de la misma para el caso de incumplimiento de la parte deudora.

**Cuarto.-** No ha lugar a estimar la alegación de nulidad de la cláusula quinta del contrato, sobre cálculo de intereses, por excesivamente compleja.

La fórmula aparece recogida en el contrato y se identifican cuáles son todos sus factores: el tipo de interés nominal anual (TIN), que se establece en las condiciones particulares (14,5%), y el capital pendiente en cada momento, que se puede consultar en el plan de amortización adjunto. El número de vencimientos mensuales es de 12. Con dichos cálculos, aplicar la fórmula resulta sencillo: sólo hay que multiplicar y dividir.

**Quinto.-** No ha lugar a estimar la alegación de nulidad de la cláusula octava sobre pago anticipado por limitar los derechos del cliente por ser dicha alegación incongruente con la acción que se ejercita, tendente, precisamente, a conseguir el pago.

**Sexto.-** No ha lugar a estimar la alegación de nulidad de la cláusula sobre intereses moratorios por excesivos al haber renunciado la mercantil actora a la aplicación del tipo de interés moratorio pactado (1,85% mensual) en favor del interés de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo de 2,5 veces el interés legal del dinero.

**Séptimo.-** No ha lugar a estimar la alegación de nulidad de las cláusulas sobre comisiones y gastos, que constituyen el objeto principal del contrato.

El objeto principal del contrato, que es el importe recibido de capital prestado, el interés remuneratorio, las mensualidades en las que se distribuye su devolución y la cuota mensual, al igual que las comisiones y gastos, quedan al margen del control de abusividad siempre que se redacten de una manera clara y comprensible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 Directiva CEE 13/1993, como así lo ha resuelto la Sentencia de nuestro Alto Tribunal 241/13.

Tampoco ha lugar a estimar la alegación de nulidad de la cláusula de prohibición de enajenar por no ser congruente con el objeto de la acción que se ejercita.

**Octavo.-** No ha lugar a estimar la alegación de nulidad por no reconocer el derecho de desistimiento del demandado por tratarse de una alegación no congruente con el objeto de la acción que se reclama.

Además de lo anterior, la parte demandada invoca la aplicación de los artículos 68 y 69 del TRLGDCU. Dicho Texto Refundido se aprobó por el RDL 1/2007, de 16 de noviembre, y entró en vigor el 1 de diciembre de 2007, por lo que es posterior a la firma de la póliza que nos ocupa.

En todo caso, dicha póliza sí reconoce en su cláusula quince la facultad del prestatario de desistir del contrato.

**Noveno.-** No ha lugar a estimar la alegación de nulidad del contrato por no haber sido intervenido notarialmente.

El artículo 6 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, vigente en el momento de su celebración, prevenía como único requisito formal de los contratos sujetos a dicha Ley que debían constar por escrito. No existía la obligación legal de que fuesen intervenidos notarialmente.

**Décimo.-** El documento presentado por la parte actora ("extracto de liquidación de impagados") en el acto de la audiencia previa acredita que el importe de 2.000 euros satisfecho por el demandado el día 15 de diciembre de 2011 fue destinado a liquidar los vencimientos de los meses de mayo, junio y octubre de 2009, así como el de junio de 2010, los cuales no aparecen en la certificación de recibos impagados aportada en la demanda como documento número dos.

El citado documento de "extracto de liquidación de impagados" no fue impugnado por la parte demandada en el momento de su presentación.

**Undécimo.-** En el acto de la audiencia previa y en fase de conclusiones la letrada del Sr. Moura cuestionó la legitimación de la parte actora para promover la demanda, toda vez que el extracto de la escritura pública de cesión de crédito que acompañaba la demanda sólo se refería como deudor al Sr. Fernández de Castro. Dicha alegación tampoco puede atenderse.

En primer lugar, se trata de una alegación extemporánea frente a la que la parte actora no tuvo la posibilidad de proponer prueba.

Además, la propia parte demandada manifestó en la contestación a la demanda, hecho primero, "Conformes con el contenido del hecho previo I alegado de contrario en su escrito de demanda de Juicio Ordinario que se tramita en el procedimiento arriba referenciado" (acto propio).

Para concluir, hay que añadir que en la escritura pública que se acompaña en formato CD a la petición inicial de juicio monitorio se establece que la cesión de créditos entre el Banco Finantia Sofinloc y la mercantil actora se refiere a el negocio de financiación de consumo "el Negocio" compuesto por la totalidad de los activos (salvo inmuebles), bienes y derechos, así como pasivos de que la vendedora es titular, es decir la totalidad de la cartera de activos de la cedente, junto con sus derechos accesorios (también mencionados expresamente). Por ello, y aunque la identificación de los créditos cedidos se haya hecho por referencia a uno sólo de los titulares del préstamo (en este caso, el Sr. Fernandes de Castro), no hay motivo para pensar que la cesión crediticia haya sido parcial, con reserva de acciones por Banco Finantia Sofinloc contra el Sr. Moura Tavares.

**Duodécimo.-** Por aplicación del principio objetivo del vencimiento, procede la condena en costas de la parte demandada (art. 394 de la LEC).

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

#### **Parte dispositiva**

Estimando la demanda interpuesta por Sofinloc IFC, SA, SE, condeno solidariamente a Antonio José Fernandes Castro y a Fernando Jorge Moura Tavares a abonar a dicha mercantil la cantidad de 12.148,34 euros de principal, más los intereses moratorios que se devenguen al tipo de 2,5 veces el interés legal del dinero desde la fecha del certificado de deuda (16/11/2012) y las costas.



Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02- Apelación; 03- Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula. Doy fe.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **12266 Ejecución de títulos judiciales 75/2015.**

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 590/2014

Sobre: Despido

Demandante/s: Inmaculada Carrillo Ruiz, Josefa Serrano Díaz

Abogada: Fuensanta Martínez-Abarca Artiz

Demandado: Garpesol 1, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 75/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada Carrillo Ruiz, Josefa Serrano Díaz contra la empresa Garpesol 1, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a 10 de julio de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Inmaculada Carrillo Ruiz, Josefa Serrano Díaz, frente a Fondo de Garantía Salarial, Garpesol 1, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.721,22 euros en concepto de principal, más otros 4.115,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponde de principal a:

Inmaculada Carrillo Ruiz: 12.860,61€.

Josefa Serrano Díaz: 12.860,61€.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

### **Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a 28 de septiembre de 2015.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpesol 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **12267 Ejecución de títulos judiciales 163/2015.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número 2), seguidos a instancia de Daniel Fluixa Puche, contra Armazones Altiplano, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 1 de octubre de 2015.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Daniel Fluixa Puche, frente a Armazones Altiplano, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.024,79 euros en concepto de principal, más otros 963,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez.- El/La Secretario/A Judicial"

#### **"Decreto**

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a dos de diciembre de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El actor Daniel Fluixa Puche ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Armazones Altiplano, S.L.

Segundo.- En fecha 1-10-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.024,79 euros de principal más 963,97 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, y en la ETJ: 188/13 se ha declarado por Decreto de 17-12-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armazones Altiplano, S.L., con CIF: B-73672926, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Alicante

**12268 Ejecución 270/2015.**

En este Juzgado se sigue ejecución n.º 270/2015, a instancias de Ginés Ruzafa García contra The Boat Factory, S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha acordado lo siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia María José Benítez Soriano.

En Alicante, 9 de noviembre de 2015.

Conforme a lo acordado por S.S.<sup>a</sup> y lo dispuesto en los artículos 280 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, por la presente se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado (Sala de Vistas número Tres, ubicada en la planta baja del edificio de los Juzgados de Alicante, sito en calle Pardo Gimeno, 43-45) para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día 25 de enero de 2016 a las 9,25 horas, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite las actuaciones, y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Se requiere al demandante para que, en el supuesto de que haya trabajado con posterioridad a la fecha del despido, indique los periodos de trabajo y cuantías percibidas, acreditándolo documentalmente, al objeto de calcular los salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este Juzgado y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y 452 de la LEC.

Y para que sirva de notificación y citación a The Boat Factory, S.L., se expide el presente en Alicante, 9 de noviembre de 2015.—La Secretaria.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

**12269 Bases genéricas por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas, para la provisión de plazas de funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla municipal, aprobadas con la oferta de empleo público de 2015 y sucesivas, a cubrir por promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición.**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Por las presentes bases se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas, para cubrir plazas vacantes en la Plantilla Municipal, por el turno de promoción interna, aprobadas con la Oferta de Empleo Público de 2015 y sucesivas, según la regulación contenida en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Las retribuciones básicas de cada plaza serán las correspondientes a las de los funcionarios del Grupo/Subgrupo de clasificación profesional regulado en el artículo 76 del TREBEP, y las retribuciones complementarias las que figuren en cada caso en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Presupuesto Municipal aprobados, que resulten de aplicación.

#### **Segunda.- Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, sistema selectivo que se estima el más adecuado teniendo en cuenta:

a) Las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere cierta especialización y experiencia, resultando aconsejable la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo.

b) Y que se actúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el que se establece que la promoción interna se efectuará mediante el sistema de Oposición o de Concurso-Oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos generales referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias y que deberán mantenerse hasta que termine el proceso selectivo:

a) Ser funcionario/a de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, y pertenecer la plaza en propiedad del aspirante al Grupo de Clasificación, Escala y Subescala, que le da opción a participar en la convocatoria, con un mínimo de dos años de antigüedad en dicha plaza.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

d) Estar en posesión del título exigido en cada caso en el artículo 76 del TREBEP, complementado por lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995 citado, en los siguientes términos:

Cuando la plaza convocada pertenezca al subgrupo C1 (antiguo C), también podrá participar en el proceso selectivo, quien, no estando en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, tenga una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles.

Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, según establece la disposición transitoria tercera del TREBEP.

Las titulaciones exigidas vendrán expresadas en las Bases específicas de cada convocatoria.

#### **Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, así como en las específicas de la convocatoria de que se trate, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará constar el número y fecha del Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que se hayan publicado íntegramente con anterioridad la convocatoria y las Bases específicas.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, serán fechadas y selladas por el funcionario correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados Registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de las presentes bases y de las específicas de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, deberán hacer constar y detallar los datos relativos a los méritos a valorar en la fase de concurso. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se aporten junto con la instancia.

La instancia irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de la acreditación de los méritos.

- Justificante del pago de los derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 15 euros, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos en vigor, o la cantidad que resulte de su modificación, lo cual deberá ser expresado en las bases específicas de la convocatoria, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal en el Banco Mare Nostrum, S.A., c/c número 0487 0016 64 2081000011 (para el caso de que no sea admitido el/la aspirante definitivamente a las pruebas selectivas, le será devuelta la indicada cantidad por derechos de examen). Estarán exonerados del pago de los derechos de examen los/las aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo, que deberá ser acreditado junto con la presentación de la instancia, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo.

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Águilas o en otras Administraciones Públicas, así como los méritos que consten en sus expedientes personales, para lo que solicitarán la expedición e incorporación al expediente de la certificación de todo ello.

- Los méritos que no consten en los expedientes personales serán acreditados por los aspirantes, mediante:

a) La formación complementaria se acreditará mediante diploma o certificado de asistencia. En ambos casos, deberán figurar necesariamente el nombre de la entidad organizadora, nombre del curso y las horas lectivas de duración.

b) Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado necesariamente de nóminas, o de Certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

c) Certificación del período que se encuentra de alta como profesional presentado en documento expedido por la Seguridad Social y el acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

d) Los certificados de empresas privadas no tendrán validez si se presentan en papel común si no van acompañados de nóminas o de certificación de la Seguridad Social (vida laboral).

Los permisos y excedencias derivados de la política de conciliación de la vida laboral y familiar o de la política de lucha contra la violencia de género se computarán como tiempo de servicio a los efectos de lo dispuesto en estas bases.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia, ni aquellos otros que no vayan acompañados de la documentación anteriormente referida, debidamente compulsada.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, se expresarán las causas de las exclusiones, en su caso.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación, en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En caso de que no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la lista provisional.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Región el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección y la composición del Tribunal, cuyos miembros podrán ser recusados en un plazo de tres días, por cualquiera de los/las aspirantes, por las causas y procedimiento establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de Edictos de la Corporación.

**Sexta.- Órgano de selección.**

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP, por:

Un Presidente, cuatro vocales (uno de ellos podrá ser designado por la Comunidad Autónoma) y un Secretario.

El Tribunal será designado por la Alcaldesa de la Corporación y el Secretario tendrá voz, pero no voto.

Se designará un número igual de suplentes.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes habrán de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento o personal laboral fijo y poseer la titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Los Grupos Políticos y las Organizaciones Sindicales con representación en Mesa Negociadora podrán designar un representante para que asista a las pruebas selectivas, como observadores.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública en los últimos cinco años.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas

necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las presentes bases y las específicas de cada convocatoria. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal. Los asesores tendrán voz pero no voto.

A los efectos de dietas de asistencia por los miembros del Tribunal se fijará en las bases específicas de cada convocatoria la categoría que corresponda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, o actualizaciones posteriores.

#### **Séptima.- Desarrollo de los procesos de selección.**

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán asistir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comportará que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Los temarios mínimos se ajustarán al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, en función del grupo de titulación de la o las plazas objeto de convocatoria, y que son los siguientes:

Para el ingreso en la subescala del subgrupo A1: 90 temas.

Para el ingreso en la subescala del subgrupo A2: 60 temas.

Para el ingreso en la subescala del subgrupo C1: 40 temas.

Para el ingreso en la subescala del subgrupo C2: 20 temas.

Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas y de acuerdo con lo que determinen las bases específicas de cada convocatoria, uno o varios ejercicios prácticos, mecanografía, tratamiento de textos, manejo de aplicaciones informáticas, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

Fase del concurso:

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos a la instancia, excepto aquellos que consta en la Oficina de Personal que deberán ser referidos en la presentación de su solicitud, serán valorados, salvo que las bases específicas determinen otra cosa, con el siguiente baremo:

Experiencia en funciones de igual o similar contenido y/o naturaleza; hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

En la Administración Pública	1 punto por año completo
En empresas privadas	0,30 puntos por año completo

Cursos específicos organizados o reconocidos por Organismos Oficiales competentes en la materia relacionados directamente con las funciones de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 3,50 puntos, según los siguientes criterios:

Hasta 15 horas	0,05 puntos por curso
De 16 a 29 horas	0,10 puntos por curso
De 30 a 49 horas	0,15 puntos por curso
De 50 a 75 horas	0,20 puntos por curso
De 76 a 100 horas	0,25 puntos por curso
De 101 a 150 horas	0,30 puntos por curso
De 151 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De 251 horas en adelante	0,50 puntos por curso

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se les asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de la oposición.

Fase de la oposición:

La fase de la oposición no podrá iniciarse hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Región.

El ejercicio o ejercicios de las pruebas de esta fase serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros.

Las puntuaciones extremas que se diferencien en más de tres puntos serán eliminadas.

Las pruebas teóricas podrán consistir en la exposición o el desarrollo de un tema del programa de cada convocatoria, de forma oral o escrita, o la contestación a un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que una sola será válida, según se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición serán formulados por el tribunal de selección inmediatamente antes del inicio de las pruebas.

Al menos uno de los ejercicios tendrá carácter práctico.

#### **Octava.- Calificación de los ejercicios y méritos, propuesta del Tribunal y presentación de documentos.**

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de la fase de oposición y concurso.

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios el nombre de las personas aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, realizando propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará el acta a la Alcaldía con propuesta de nombramiento.

El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria si estima que ninguna de las personas aspirantes alcanza en las pruebas nivel suficiente para el desempeño del puesto.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Si hubiera empate en la puntuación total, la propuesta seleccionará al aspirante con puntuación superior obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate se adjudicará por sorteo. Seguidamente, el Tribunal remitirá a la Sr.<sup>a</sup> Alcaldesa, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

El nombramiento como funcionario/a de carrera será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia según el artículo 62.1.b) del TREBEP.

Una vez acreditadas documentalmente las condiciones exigidas en estas bases, el aspirante propuesto será nombrado funcionario para la plaza convocada.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Novena.- Incidencias e impugnación.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992.

#### **Décima.- Legislación complementaria.**

Deberán tenerse en cuenta el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legislativas en materia de Régimen Local, y restantes normas que resulten de aplicación.

**Undécima.- Datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante Real Decreto 994/199, de 11 de junio.

**Duodécima.- Recursos.**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Águilas, a 30 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**12270 Resolución de la Alcaldía 1.982/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 15/08/2014.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal

### He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia			Fecha de caducidad
BOUHASSOUNE *, HICHAM	20/10/1981	FN2972623				05/11/2014
GUEYE *, CHEIKH	04/03/1972		X	08989776	L	19/11/2014
HOUSTON *, PETER	01/01/1983	A00609717		00000000		29/11/2014
TIPAN *DAQULEMA, DANIEL NICOLAS	13/12/2010		Y	01706983	Y	20/11/2014

En Las Torres de Cotillas, a 5 de noviembre de 2015.—El Alcalde.—Ante mí,  
la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**12271 Anuncio para declarar desierta la licitación del contrato administrativo correspondiente a la prestación del servicio de grúa para retirada de vehículos y otros servicios análogos en Las Torres de Cotillas. Expte. 15/2015.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Secretaría General del Ayuntamiento; Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425
  - 2. Email: jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
  - 3. Perfil del contratante: www.lastorresdecotillas.es
  - 4. La fecha límite de obtención de documentación e información será el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 15/2015.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Contrato: servicio de grúa para retirada de vehículos y otros servicios análogos en Las Torres de Cotillas.
- b) Descripción del objeto: el objeto del contrato es la "Prestación del servicio de grúa para retirada de vehículos y otros servicios análogos", de manera que pueda atenderse la prestación derivada de la retirada de los mismos de la vía pública que se encuentren en situación de infracción de la Legislación sobre tráfico y circulación de vehículos por las vías públicas, así como aquellas otras situaciones prevenidas en la normativa al efecto.
  - c) Lugar de ejecución: término municipal de Las Torres de Cotillas (Murcia).
  - d) Plazo de ejecución: el plazo de ejecución del contrato será de dos años (2).
  - e) Admisión de prórroga: anualmente, sin que en ningún caso pueda superar la duración inicial más las posibles prórrogas una duración máxima de 4 años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga):**

37.236,54 €, IVA incluido, desglosado en:

Precio estimado: 30.774,00 €; IVA: 21%: 6.462,54 €, lo que hace un total de 37.236,54 €

**5. Presupuesto base de licitación:** precio estimado contrato (dos años): 15.387,00 €; 21% IVA: 3.231,27 €, lo que hace un presupuesto total de: 18.618,27 €. El precio estimado anual: 7.693,50 €; 21% IVA: 1.615,63 €, lo que hace un presupuesto total de 9.309,13 €.

Precios unitarios máximos de los servicios:

**SERVICIOS URGENTES**

TIPO VEHÍCULO	IMPORTE MÁXIMO SERVICIO	I.V.A.	TOTAL MÁXIMO SERVICIO
CICLOMOTORES	41,20 €	8,65 €	49,85 €
VEHICULOS HASTA 1500 KG	51,50 €	10,81 €	62,31 €
VEHICULOS DE MAS DE 1500 HASTA 3500 KG	82,40 €	17,30 €	99,70 €
VEHÍCULO DE MÁS DE 3500 HASTA 5000 KG	123,60 €	25,95 €	149,55 €
POR CADA 1000 KG VEHICULOS DE MÁS DE 5000 KG	103,00 €	21,63 €	124,63 €

**SERVICIO NO URGENTE**

SERVICIO	IMPORTE MÁXIMO SERVICIO	I.V.A.	TOTAL MÁXIMO SERVICIO
DOS HORAS Y MEDIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GRÚA. NO CONTABILIZAN LOS VEHICULOS RETIRADOS	80,00 €	16,80 €	96,80 €

**6. Declaración desierta licitación:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2015, se declara desierta la licitación del contrato administrativo correspondiente a la prestación del "Servicio de Grúa para retirada de vehículos y otros servicios análogos en Las Torres de Cotillas", debido a que no se ha presentado ninguna plica en el plazo establecido al efecto.

En Las Torres de Cotillas, a 30 de noviembre de 2015.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación, Pedro Cabrera Puche.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **12272 Bases para la selección del personal coordinador y docente del PMEF-GJ "Barrios Medievales", cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Mula.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, se ha aprobado la convocatoria para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino, del personal que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del proyecto PMEF-GJ "Barrios Medievales" en el que se impartirá la cualificación profesional "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales" para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo mediante convocatoria publicada en Resolución de 15 de junio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y formación:

- Un Coordinador, a jornada completa que realizará las tareas de dirección del PMEF, gestión administrativa, impartirá los módulos de formación complementaria y colaborará con el docente en la práctica profesional.

- Un Formador a jornada completa que impartirá los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales" y la práctica profesional, con código SEAG0209. (BOE n.º 149, de 23/06/11)

Condiciones de la contratación/relación laboral.

Respecto al personal coordinador y docente se formalizará el nombramiento como funcionarios interinos, por un máximo de un año, sin que pueda exceder a la duración del proyecto.

La jornada del formador será completa.

La jornada del coordinador será completa.

Las condiciones económicas se ajustarán a la subvención concedida para tal fin.

Los requisitos generales y específicos necesarios de cada puesto para tomar parte en las pruebas selectivas se establecen en las bases de la convocatoria.

Instancias

El plazo de presentación de instancias y documentación será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mula o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habrán de manifestar que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación.

En el supuesto de optar a más de un puesto, se presentará una instancia por cada uno.



No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de no presentar la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, se enviará, como máximo el día que finaliza el plazo, copia de la solicitud por fax o correo electrónico (968660435 o secretaria2@aytomula.es), indicando los datos de contacto.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mula y en la página web municipal [www.mula.es](http://www.mula.es)

Mula, 26 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **12273 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de facturación electrónica.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento de facturación electrónica del ayuntamiento de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 12274 Aprobación de documentación del proyecto de Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-SA3, Santo Ángel.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó aprobar la documentación presentada consistente en páginas 29, 30 y 40 de la Memoria y en consecuencia ordenar su incorporación al proyecto de Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-SA3, Santo Ángel, sustituyendo a las existentes.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

#### “2.1 Generalidades:

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto regular el uso del suelo y la edificación, en los terrenos correspondientes al ámbito del presente Plan Especial de mejora del Núcleo Rural PA-SA3 del Sector (UR) del P.G.M.O. de Murcia, en suelo urbano (P.G.M.O. de Murcia, capítulo 26) (5.26.1,5.26.2.y.5.26.3). (TRAS LA ADAPTACION EL PGMO A LA L.S.R.M., LA NT-35 PASA A SER UR – AGRUPACIONES RESIDENCIALES TRADICIONALES-)

2.1.1 Cuadro resumen de uso, tipología edificatoria, altura y de aprovechamiento del Plan Especial PA-SA3.

CUADRO RESUMEN JUSTIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL PLAN ESPECIAL-PA-SA3-							
PARCELAS	USO	TIPOLOGIA EDIFICATORIA	ALTURA EDIFICACION	SUPERFICIE BRUTA (m)	COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD NETA (m/m)	EDIFICABILIDAD (m)	OCUPACIÓN (m)
P1	RES-UNIF/PLURIF	RM	II-plantas	495,33	1,2374	484,78	391,76
P2	RES-UNIF-AISLADA	RF	I-planta	1.006,59	0,3501	352,41	352,41
P3	RES-UNIF-AISLADA	RF	II-plantas	885,77	0,3664	324,52	324,52
P4	RES-UNIF-AISLADA	RM	II-plantas	448,034	0,3664	164,26	138,58
P5	RES-UNIF-AISLADA	RM	III-plantas	1.590,01	1,2374	1.967,55	1.590,01
P6	RES-UNIF-AISLADA	RM	II-plantas	868,53	1,0653	534,18	501,42
P7	RES-UNIF-AISLADA	RM	II-plantas	883,96	1,0653	543,18	510,46
P8	RES-UNIF-AISLADA	RM	II-plantas	873,11	1,0653	566,91	532,15
P9	RES-UNIF-AISLADA	RM	II-plantas	599,68	1,0720	411,41	383,77
P10	RES-UNIF-AISLADA	RM	II-plantas	808,06	1,2194	606,31	497,22
	TOTAL SUP.USO RESIDENCIAL			8.459,38			
D.E.	EUIPAMIENTO DE AMBITO LOCAL	D.E.		300,00	-----	-----	-----
C.T.	CENTRO TRANSFORMACION	C.T.		28,00	-----	-----	-----
E.V.	ZONA VERDE	E.V.		1.992,03	-----	-----	-----
E.W.	ZONA VERDE PUBLICA DE PROTECCION	E.W.		1593,03	-----	-----	-----
VIARIO SISTEMA LOCAL				7.481,36			
SUPERFICIE TOTAL				19.853,80	-----	5.956,14	5.222,30

La Edificabilidad máxima del Plan Especial PA-SA3 es de 5.956,14 m<sup>2</sup>

#### ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:

\* Las alturas de planta que se recogen en el Plan Especial PA-SA3 están reguladas por la actual ORDENANZA MUNICIPAL DE MURCIA SOBRE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO – CAPÍTULO II. NORMAS SOBRE VOLUMEN DE EDIFICACIÓN. Sección única. Volúmenes. Artículo 16. Altura y superficie mínima edificable de la siguiente manera:

La altura mínima libre, en los distintos tipos de plantas, será la siguiente:

Planta sótano y garaje 2,30 m

Planta baja de viviendas 2,50 m

Planta baja en otros supuestos 3,00 m

Entreplanta 2,20 m

Plantas de piso 2,50 m

La altura máxima de planta baja será de 5 m.

\* 2 plantas (II) (7m) donde se permitirá una tercera planta retranqueada 3 metros de la alineación exterior de la fachada.

\* 3 plantas (III) (10 m).

#### 2.2. Régimen Urbanístico:

El P.G.M.O. en vigor de Ordenación de Núcleo Rural, para el ámbito del presente Plan Especial PA-SA3 con la clasificación de Suelo Urbano, con las determinaciones contenidas para el sector UR en suelo de Agrupaciones Residenciales Tradicionales.

#### 2.3 Zonificación:

Se divide el ámbito de la actuación que nos ocupa en:

- Zona Residencial, Unifamiliares aislada. (Capítulo 10, artículo 5.10.1.) y Unifamiliar o colectiva. (Capítulo 5, artículo 5.5.1.).

- Zona Verde Pública

- Zona Verde Pública de Protección

- Zona de Viario.

Se ha previsto la zonificación en 10 manzanas definidas; incluso su aprovechamiento y definición de la tipología edificatoria.

#### 2.4 Usos:

##### 2.4.1. Genérico del Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-SA3:

El uso característico global de este Plan Especial PA-SA3 es el Residencial. Se establecen como compatibles del uso residencial los usos complementarios como Talleres Domésticos, Comercio Local, Oficinas, Servicios profesionales, y Garajes en sótano y planta baja.

#### 2.5. Parcelaciones:

Se divide el sector en 10 manzanas dedicadas al uso global que es el Residencial. No se efectúa parcelación teniendo en cuenta la tipología de Adosada, Aislada y Plurifamiliar. Si se pretende segregar la parcela mínima, será de 90 m<sup>2</sup>.

#### 2.6. Proyecto de Edificación:

Contendrá toda la documentación exigida por la normativa vigente para este tipo de proyectos y en particular las NN.UU del P.G.M.O. de Murcia (capítulo 3).

#### 2.7. Parcela Edificable:

Las parcelas que se define en este Plan Especial PA-SA3, podrán edificarse a la vez que se llevan a cabo las obras de urbanización, si bien para ello, habrán de estar aprobados los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y garantizarse la ejecución de las obras de urbanización afianzando de su coste mediante cualquiera de los mecanismos legalmente establecidos.

#### 2.8. Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación:

El Programa de Actuación es el instrumento que se utilizará para la gestión urbanística y tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en el sistema de compensación.

Queda integrado en el presente Plan Especial de mejora del Núcleo Rural PA-SA3 como documento Anexo independiente, y la gestión de sector se realizará conforme a las determinaciones del mismo.

El Proyecto de Reparcelación tiene por objeto formalizar la gestión urbanística mediante la integración de todas las fincas comprendidas en el sector, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas de la actuación.

Contendrán las determinaciones y especificaciones previsto en los artículos 172 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

#### 2.9. Proyecto de Urbanización:

Deberá tramitarse para definir y ejecutar las obras de urbanización contempladas en el Plan Especial PA-SA3, el oportuno Proyecto de Urbanización que se ajustará a lo previsto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Las obras y servicios a considerar serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras, red peatonal y espacios libres.
- Red de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios y previo a esta, la conexión con redes generales.
- Red (subterránea) de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en viario peatonal y zonas verdes.
- Telefonía (subterránea).
- Red (subterránea) de telecomunicaciones.
- Red de saneamiento completa y su conexión a las redes generales y depuración.
- Red de distribución de Gas.

#### 2.10. Condiciones de los Servicios e Infraestructuras:

Se exigirán las siguientes condiciones mínimas para las infraestructuras de servicios:

##### 2.10.1.-Red viaria:

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados para el paso de vehículos automóviles de turismo.

Los bordillos serán de hormigón del tipo bicapa, serán achaflanados para permitir la máxima accesibilidad a las distintas zonas y cumplir con las normas de accesibilidad.

Los pavimentos de acera serán de baldosas de terrazo rugoso antideslizante, o adoquín según tipo utilizados por el Ayuntamiento.

#### 2.10.2.-Alcantarillado:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de alcantarillado serán las que se contemplan en las ordenanzas adoptados por EMUASA.

#### 2.10.3.-Red de agua:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán las que aconseja EMUASA.

- Tuberías de polietileno de alta densidad, o fundición dúctil.
- Presión mínima de trabajo de las tuberías 10 atmósferas.
- Velocidad máxima admisible 3 m/seg.
- Las tuberías irán bajo aceras preferentemente.
- Se dispondrán puntos de riego en las zonas verdes y el viario.
- La red general de suministro no dispondrá de regulación de caudal.
- Se dispondrán los hidrantes contra incendios suficientes.

#### 2.10.4.-Red de energía eléctrica:

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica, serán las siguientes:

- La red de baja tensión será subterránea con conductores de hasta 1.000 V. de los homologados por la Compañía Suministradora IBERDROLA.
- La potencia considerada por vivienda asciende a 9.200 w. según el vigente R.E.B.T.
- La red de baja tensión será trifásica con una tensión de 380/220 V.

#### 2.10.5.-Alumbrado Público:

Los proyectos de alumbrado público se ajustarán a las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Alumbrado Público):

- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre con aislamiento de 1.000 V. libre de halogenuros. Bajo tubo corrugado de P.V.C. de 100 mm. de diámetro.
- Las luminarias serán cerradas con cierre anti vandálico.
- Las lámparas serán de vapor de mercurio o sodio alta presión, según las necesidades específicas y siguiendo las indicaciones de los servicios municipales.
- Se realizarán las instalaciones con alumbrado intensivo o reducido mediante en uso de equipos de ahorro de energía por reducción de flujo.
- La instalación de alumbrado cumplirá el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.
- Los puntos de luz se dispondrán en las aceras y dejarán una anchura libre mínima de paso en la acera de 1,20 m.

#### 2.10.6.-Telefonía:

Los proyectos de telefonía se redactarán teniendo en cuenta la normativa de la compañía suministradora y se ajustarán a las condiciones siguientes:

- Las redes serán subterráneas.
- Las conducciones irán bajo tubo rígido de PVC y se situarán en las aceras de acuerdo con el diseño técnico económicamente más adecuado.

Gas:

La instalación será subterránea adaptada a la presión del servicio de acuerdo con la normativa de Gas Natural.

2.11. Condiciones Medioambientales

2.11.1. Prohibiciones y limitaciones de los vertidos

Se ajustarán a las Ordenanzas de Vertidos y normativa y exigencias de la C.H. Segura.

2.11.2. Prohibiciones:

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o simultaneidad de efectos se señalan a continuación:

2.11.3. Desechos sólidos o viscosos:

- Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

- Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedra o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán, residuos de procesado de combustiones, o aceites lubricantes, o similares, y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

2.11.4. Materiales coloreados:

- Líquidos sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la EDAR, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

2.11.5. Residuos corrosivos:

- Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

2.11.6. Desechos radiactivos:

- Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

2.11.7. Materias nocivas y sustancias tóxicas:

- Sólidos líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de colectores o estación depuradora.

2.11.7.a) Acuerdos especiales:

- Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

#### 2.11.7.b) Emisiones Gaseosas:

La emisiones gaseosas de las actividades que se desarrollen en el ámbito del presente Plan Especial de mejora de núcleo rural PA-SA3 se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (BOE 26/12/72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero (BOE 22/4/75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

En todo caso se ajustarán a la normativa específica de carácter autonómico o municipal.

#### 2.11.7.c) Ruidos:

Las emisiones sonoras se ajustarán a lo previsto en la Ordenanza Municipal sobre Ruidos en vigor en el Ayuntamiento de Murcia.

#### Otras Condiciones:

Serán igualmente de aplicación las Condiciones Ambientales contenidas en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

#### Tercera parte Titulo 9.

### 2.12. Normativa Específica

#### 2.12.1. Normativa Básica de la Edificación:

Se justificará en todos los proyectos de obras, el cumplimiento de la normativa básica de la edificación y en concreto la NCSE-02, los Documentos Básicos del Código Técnico y los distintos anexos específicos.

Será obligatoria la presentación junto con el proyecto de ejecución, del estudio geotécnico del terreno que se vaya a utilizar, redactado conforme a la normativa vigente para este tipo de documentos por entidad reconocida.

#### 2.12.2. Accesibilidad:

Se ajustarán al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad:

- Decreto 39/1987, de 4 de junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

- Real Decreto 556/1989 de 19 de Noviembre por el que se arbitran medidas mínimas sobre ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.

- Orden de 15 de octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre: ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIÓN.

- LEY 5/1995 de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD GENERAL.

- ORDEN VIV/561/2010 de 1 de Febrero del MINISTERIO DE VIVIENDA sobre CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

#### 2.12.3. Habitabilidad:

Será de aplicación:

- La normativa genérica contenida en el Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

- Será igualmente de aplicación cualquier otra normativa que sobre el particular incluya en su ámbito a los usos y edificaciones que se proyecten, tanto de nivel nacional como autonómico.

### 2.13. Condiciones de la Edificación:

Se ajustaría a lo dispuesto en el TITULO 4. Condiciones de Ocupación y Edificación de parcelas. Capítulos

- 1- Disposiciones Generales
- 2- Condiciones de Parcela
- 3- Condiciones de Posición
- 4- Condiciones de Ocupación
- 5- Condiciones de Volumen.

### 2.14. ORDENANZAS PARTICULARES

#### 2.14.1. Ordenanza Residencial Unifamiliar Aislada (RF) – P2-P3-

##### a) Definición.

Edificación residencial unifamiliar, aislada sobre una parcela de tamaño pequeño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la trama urbana en la que se encuentra.

##### b) - Condiciones de Uso.

Uso Global:

- Residencial

Usos Compatibles:

- Talleres Domésticos
- Comercio Local
- Oficinas y Servicios profesionales
- Garajes en sótano y planta baja

#### 2.14.2.1. Condiciones de la Edificación

##### a) Condiciones de parcela:

1. A efectos de segregaciones, se considera la superficie mínima de parcela de 500 m<sup>2</sup> y un frente mínimo de fachada de 15 metros. No obstante se considerará parcela edificable aquellas surgidas en título anterior al día 23 de octubre de 1998 siempre que cuenten con 300 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de fachada de 10 metros.

2. La parcela podrá cerrarse mediante valla, que coincidirá con la alineación exterior según las siguientes condiciones:

a) A vial: hasta 0,80 metros con elementos sólidos y opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 metros.

b) A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 metros con elementos sólidos y opacos.

##### b) Posición de la edificación:

La separación mínima a linderos confrontantes con viario público será de cuatro (4) metros y de tres (3) metros al resto de linderos.

##### c) Ocupación:

La ocupación máxima será del 40% de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

##### d) Edificabilidad neta:

La que resulte de los parámetros de ocupación y altura.

## e) Altura:

La altura máxima de la edificación será de (II) plantas (7,00 m. de altura) y la altura está definida en el apartado 2.1.1 "Cuadro resumen de uso, tipología edificatoria, altura y aprovechamiento del Plan Especial PA-SA3" de las Ordenanzas Regulatorias.

## 2.14.3. Ordenanza Manzana Cerrada Tradicional (RM)-

(P1-P4-P5-P6-P7-P8-P9-P10)

## a) Definición:

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior.

## b) Tolerancia tipológica:

Vivienda unifamiliar en hilera.

## c) Condiciones de Uso:

Uso global:

- Residencial Usos compatibles:
- Talleres Domésticos.
- Comercio local, en planta baja y en edificio exclusivo.
- Oficinas y Servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales.
- Restauración, Espectáculos y Ocio.
- Hospedaje.
- Equipamientos.
- Garajes en planta baja y sótanos.
- Pequeños talleres y almacenes de venta.

## 2.14.3.1.) Condiciones de la Edificación:

## a) Condiciones de parcela:

Parcela mínima 150 m<sup>2</sup>.

A efectos de segregación de parcela se entiende por parcela mínima la de 150 m<sup>2</sup>; con un frente mínimo de 7 m.

## b) Posición de la edificación:

Las edificaciones coincidirán con las alineaciones marcadas en los planos y no se permitirán retranqueos, ni frontales, ni laterales, a excepción de que se ejecute una edificación exenta.

Es obligatorio en la parcela P1 y P4 un retranqueo de 3,00 metros para no generar medianerías vistas y poder abrir huecos a esas fachadas (fachadas a las medianeras P2 y P3 conforme se refleja en el plano O-06.1 Estructura Viaria, Dimensiones, Alineaciones y Rasantes, Áreas Peatonales y Justificación de Plazas de Aparcamiento Públicas y Privadas).

## c) Ocupación:

El fondo máximo edificable será de 15 metros. En planta baja, hasta 4,5 m. de altura libre, la ocupación del solar podrá ser total para usos no residenciales.

La ocupación viene definida en el plano (O-05. Tipología Edificatoria).

## d) Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de tres (III) plantas (10,00 m. de altura).

En el plano de Ordenación (O-05. Tipología Edificatoria) quedan reflejadas las alturas correspondientes de los bloques proyectados.

## e) Vuelos:

Los vuelos se contarán sobre vía pública y parcelas privadas a partir del paño vertical de la alineación del edificio. Se retirarán, como mínimo 0,60 m. del eje de la medianería, quedando siempre dentro del plano que pasa por dicho eje formando un ángulo de 45.º con el plano de fachada cuando su saliente exceda de sesenta (60) centímetros. Los cuerpos cerrados en voladizo no podrán situarse a menos de dos (2) metros del edificio colindante. La longitud del frente de voladizos cerrado no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento de la totalidad de la longitud de cada fachada.

El saliente de los cuerpos volados, balcones y farolas se regirán por el siguiente cuadro:

Ancho de la calle	Cuerpos cerrados	Balcones	Farolas
Menor de 4 m.	0'00 m.	0'00 m.	0'30 m.
Igual o mayor de 4 a menor de 6 m.	0'00 m.	0'30 m.	0'40 m.
Id. de 6 a menor de 8	0'00 m.	0'50 m.	0'50 m.
Id. de 8 a menor de 10	0'50 m.	0'70 m.	0'60 m.
Id. de 10 a menor de 12	0'80 m.	0'90 m.	0'70 m.
Mayores de 12 m.	1'00 m.	1'00 m.	0'70 m.

No se permitirán voladizos a menos de 3'60 m. sobre la acera.

## 2.14.4. Ordenanza Zona Verde-Jardines.

## a)- Ámbito:

Comprende las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza zonas verdes significada con el epígrafe EW-EV de la documentación gráfica del presente Plan Especial PA-SA3.

## b)- Uso:

Los usos previstos de la zona verde son los propios derivados de su utilización pública, es decir los de esparcimiento con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (banco, etc.) y la plantación de especies vegetales. Se dotará de alumbrado público que se conectará a la red general de este servicio. Se admitirán edificaciones tipo kiosco, aprobada por el Ayuntamiento de Murcia.

- Número de Plantas: 1
- Altura máxima: 3 m.
- Edificabilidad: 0.02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Retranqueos a linderos: 4,00 m.

Todo ello regulado por lo dispuesto en el capítulo 7 del título 3 de las Normas Urbanísticas.

## c) Adaptación a la ORDEN VIV 561/2010, de 1 de febrero:

Parques y jardines.

1. Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en parques y jardines deberán estar conectadas entre sí y con los accesos mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible.

2. En estos itinerarios peatonales accesibles se admitirá la utilización de tierras apisonadas con una compactación superior al 90% del proctor modificado, que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas. Queda prohibida la utilización de tierras sueltas, grava o arena.

3. El mobiliario urbano, ya sea fijo o móvil, de carácter permanente o temporal, cumplirá lo establecido en el capítulo VIII.

4. Deberán preverse áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en intervalos no superiores a 50 m. Las áreas de descanso dispondrán de, al menos, un banco que reúna las características establecidas en el artículo 26.

5. Se dispondrá de información para la orientación y localización de los itinerarios peatonales accesibles que conecten accesos, instalaciones, servicios y actividades disponibles. La señalización responderá a los criterios establecidos, e incluirá como mínimo información relativa a ubicación y distancias.

#### 2.14.5. Ordenanza Viario y Aparcamientos.

##### a) - Ámbito:

Comprende las vías públicas y zonas de aparcamientos grafiadas con la trama correspondiente en la documentación gráfica del presente Plan Especial PA-SA3.

##### b)- Usos:

Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanísticos de titularidad pública que necesariamente deben discurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

- Se prevé una plaza de aparcamiento en exterior por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

##### c) Adaptación a la ORDEN VIV 561/2010, de 1 de febrero:

##### Itinerario peatonal accesible

##### Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.

1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

d) No presentará escalones aislados ni resaltes.

e) Los desniveles serán salvados de acuerdo con las características establecidas el artículo de rampas.

f) Su pavimentación reunirá las características definidas en el artículo de pavimentación.

g) La pendiente transversal máxima será del 2%.

h) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.

i) En todo su desarrollo dispondrá de un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.

j) Dispondrá de una correcta señalización y comunicación siguiendo las condiciones establecidas en el apartado plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

3. Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles se adoptará una solución de plataforma única de uso mixto.

4. En las plataformas únicas de uso mixto, la acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal. Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.

5. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados.

6. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

Elementos vinculados al transporte

Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo.

2. Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado que cumpla con lo establecido en el artículo 20, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

3. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud  $\times$  2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

4. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud  $\times$  2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m.

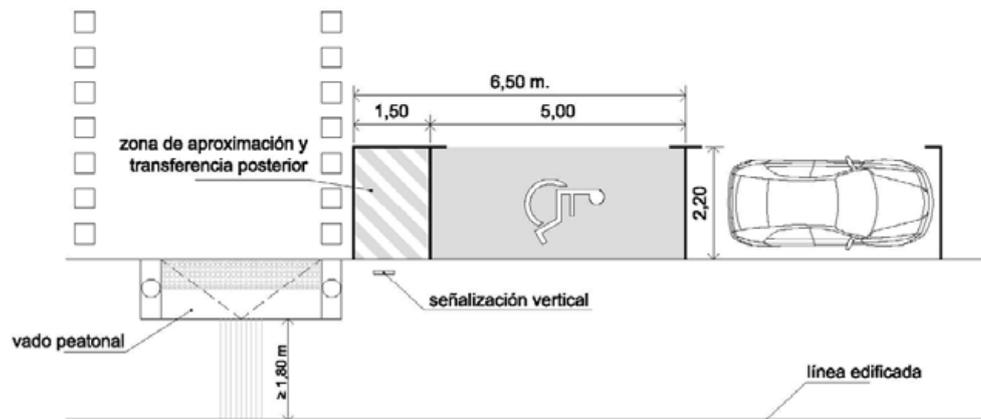


Figura 1. Plaza de aparcamiento en línea con acceso desde paso de peatones  
Carriles reservados al tránsito de bicicletas.

1. Los carriles reservados al tránsito de bicicletas tendrán su propio trazado en los espacios públicos urbanizados, debidamente señalizado y diferenciado del itinerario peatonal.

2. Su trazado respetará el itinerario peatonal accesible en todos los elementos que conforman su cruce con el itinerario vehicular.

3. Los carriles reservados al tránsito de bicicletas que discurran sobre la acera no invadirán en ningún momento el itinerario peatonal accesible ni interrumpirán la conexión de acceso desde este a los elementos de mobiliario urbano o instalaciones a disposición de las personas. Para ello estos carriles se dispondrán lo más próximos posible al límite exterior de la acera, evitando su cruce con los itinerarios de paso peatonal a nivel de acera, y manteniendo siempre la prioridad del paso peatonal.

#### Rampas.

1. En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm y que cumplan con las siguientes características:

a) Los tramos de las rampas tendrán una anchura mínima libre de paso de 1,80 m y una longitud máxima de 10 m.

b) La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3 m de longitud y del 8% para tramos de hasta 10 m de longitud.

c) La pendiente transversal máxima será del 2%.

d) Los rellanos situados entre tramos de una rampa tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos; o 1,50 m cuando los tramos se desarrollen en directriz recta.

e) El pavimento cumplirá con las características de diseño e instalación establecidas en el apartado de pavimentación.

2. Se colocarán pasamanos a ambos lados de cada tramo de rampa. Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o ambos lados de la rampa, se colocarán barandillas de protección o zócalos. Los pasamanos, barandillas y zócalos cumplirán con los parámetros de diseño y colocación establecidos en el artículo 30.

3. Al inicio y al final de la rampa deberá existir un espacio de su misma anchura y una profundidad mínima de 1,50 m libre de obstáculos, que no invada el itinerario peatonal accesible.

4. Se señalarán los extremos de la rampa mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional, colocada en sentido transversal a la marcha.

#### Pavimentos.

1. El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.

2. Se utilizarán franjas de pavimento táctil indicador de dirección y de advertencia.

#### Vados peatonales.

1. El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

2. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 m.

3. El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado.

4. Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.

5. El pavimento del plano inclinado proporcionará una superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, e incorporará la señalización, a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.

6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

7. Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

8. En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

9. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%. 10. En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona

de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

Pasos de peatones.

1. Los pasos de peatones son los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.

2. Se ubicarán en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.

3. Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

4. Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

5. Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

6. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos en el artículo 20, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

#### 2.14.6 Ordenanza Equipamiento

- Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, así como el alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

- Las condiciones que se señalan para los equipamientos será de aplicación en la parcela que el planeamiento destina para ellos y que quedan recogidos en este Plan Especial PA-SA3. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

##### 2.14.6.1. Equipamiento de ámbito local (DE)

La parcela mínima de equipamiento en Planes Especiales dentro de suelo urbano será de 500 metros cuadrados, salvo razones justificadas que determinen una dimensión inferior. (En este caso se ha previsto una parcela de 300 m<sup>2</sup> porque la concentración de personas que van a utilizar este equipamiento de ámbito local están cubiertas por la proximidad de otro de mayor dimensiones que ya está previsto en PGMO colindante a la UR en Ctra. Santa Catalina).

- Las condiciones generales de edificación del equipamiento serán las siguientes:



- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- El Equipamiento de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

- El equipamiento dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.”

Murcia, 18 de noviembre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**12275 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Licitación del servicio de «Actividades sociosanitarias en los centros municipales de Estancias Diurnas de Barriomar, Beniaján y Cabezo de Torres, mediante lotes»". Expte. 0486/2015.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0486/2015

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Actividades sociosanitarias en los centros municipales de Estancias Diurnas de Barriomar, Beniaján y Cabezo de Torres, mediante lotes». Expte. 0486/2015
- c) División por lotes y número de lotes: 3 lotes
- d) Lugar de ejecución: Murcia
- e) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2016
- f) Admisión de prórroga: sí, por un periodo igual al inicial
- g) CPV: 85312100-0

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Fundamentación del proyecto	hasta 4 puntos
Objetivos, metodología y organización	hasta 14 puntos
Propuesta de actividades	hasta 10 puntos
Sistemas y criterios de seguimiento y evaluación	hasta 4 puntos
Sistemas de control de calidad	hasta 4 puntos
Precio	hasta 34 puntos
Incremento del número de horas de los profesionales	hasta 30 puntos

**4. Valor estimado del contrato:**

1.615.384,60 Euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 807.692,30 Euros. IVA: 4,00%, 32.307,70 Euros. Importe total: 840.000,00 Euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente contrato, el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de ocho (8) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario

**11. Otras informaciones:** De las 100 plazas de este proyecto, 80 se encuentran financiadas en 700,00 € mensuales por usuario, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del Convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Murcia de 15 de septiembre de 2010, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Murcia, 11 de diciembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

### **12276 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

El Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos, de Calasparra (Murcia), con motivo del cierre de cuentas del ejercicio 2015, convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, correspondiente al inicio del ejercicio 2016, que se celebrará el próximo día 26 de marzo de 2016, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Auditorio Municipal, sito en la Calle Huerto, nº 1, y tratar del siguiente:

#### **Orden del día:**

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Informe de auditoría.
4. Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente al ejercicio 2015.
5. Aprobación si procede, del resultado de cuentas del ejercicio 2015.
6. Presupuesto del ejercicio 2016. Adopción de acuerdos.
7. Padrón de titulares y tierras.
8. Aprovechamiento de las aguas y distribución de riego ejercicio 2016. Adopción de acuerdos.
9. Aprobación, si procede, del inicio de modificación de las Ordenanzas de la Comunidad para su adaptación a la legislación vigente.
10. Aprobación, si procede, de prórroga de los cargos de los diferentes órganos colegiados de la Comunidad de Regantes hasta aprobación de las nuevas Ordenanzas/Estatutos.
11. Aprobación, si procede, de permuta de derechos de agua entre particulares sin reducción de la superficie total del perímetro de riego de la Comunidad
12. Ruegos y preguntas

Se fija como fecha límite para la presentación del bastanteo de las delegaciones de representación para la Junta General Ordinaria el próximo día 25 de marzo a las 10:00 h.

Calasparra a 10 de diciembre de 2015.—El Presidente.

Nota: Por razones de utilidad, seguridad y/o de orden público, se informa que el desarrollo de la Junta General podrá ser grabado.